Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 278 Viernes, 30 de noviembre de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

17290 Orden de 27 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, a iniciar en el año 2012 y con cargo a los ejercicios 2013 y 2014. 47414

17291 Orden de 27 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, a iniciar en el año 2012 y con cargo a los ejercicios 2013 y 2014. 47422

Consejería de Agricultura y Agua

17292 Orden de 23 de noviembre de 2012, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia. 47429

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17293 Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establece el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de cooperación territorial de profundización de conocimientos "Profundiza". 47430

17294 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47436

17295 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de La Unión sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47438

17296 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Archena sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47440

17297 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47442

17298 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47444

NPE: B-301112-278

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17299 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47446

17300 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47448

17301 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47450

17302 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47452

17303 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47454

17304 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorquí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47456

17305 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47458

17306 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. 47460

17307 Resolución de 22 de noviembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012. 47462

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

17308 Anuncio por el que se hace pública la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia. 47473

Consejería de Agricultura y Agua

17309 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 47495

17310 Anuncio de adjudicación de contrato. Colector general de saneamiento de la rambla de Biznaga. Tramo alto. Lorca (Murcia). Expte. I-13/12. 47499

17311 Notificación a interesados. 47500

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

17312 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 47505

17313 Anuncio de notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a doña Francisca Galián Guillén, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 47506

17314 Anuncio por el que se concede a un interesado trámite de audiencia, en expediente de ayuda para forestación de tierras agrícolas. 47507

17315 Anuncio de adjudicación de contrato "Colector general de saneamiento de Lebor, Totana (Murcia)". Expte. I-12/12. 47508

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17316 Anuncio de licitación. Servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria del Hospital Universitario Santa María del Rosell. Expte. PA 1100399718/12. 47509

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

17317 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el requerimiento a la Asociación AMFUCC relativa a una subvención para adquisición y equipamiento de vivienda. 47512

17318 Notificación a interesado. 47513

17319 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el requerimiento a la Asociación AMFUCC relativa a una subvención para adquisición y equipamiento de vivienda. 47514

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

17320 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2012/63/SE-AM). 47515

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17321 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un vehículo submarino teleoperado (ROV) de tipo Falcon DR o similar con brazo manipulador de 5 funciones con winch para 600 metros. 47518

17322 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un vehículo submarino autónomo (AUV) del tipo IVER2 o similar. 47520

17323 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un analizador de radiocomunicaciones de banda ancha. 47522

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17324 Ejecución de títulos judiciales 156/2012. 47524

17325 Ejecución de títulos judiciales 201/2012. 47525

Primera Instancia número Siete de Murcia

17326 Procedimiento ordinario 1.272/2008. 47526

De lo Social número Dos de Murcia

17327 Despido/ceses en general 176/2012. 47528

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

17328 Anuncio para la licitación de servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales. 47530

Caravaca de la Cruz

17329 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10. "Las Minas" de Caravaca de la Cruz. 47532

Cartagena

17330 Anuncio de suspensión de la licitación del expediente SE2012/40, mantenimiento de juegos infantiles en el municipio de Cartagena, publicado el pasado 13 de noviembre de 2012. 47578

Cieza

17331 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2013. 47579

17332 Aprobación inicial de la modificación número 5 "Normas Particulares del Suelo no Urbanizable". 47580

Murcia

17333 Aprobación inicial del Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación 2.ª en la Zona Industrial de El Mayayo en dos ámbitos. (Gestión-Compensación 089GP08). 47581

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de La Noria y El Campillo, Blanca

17334 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 47582

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

17335 Inmatriculación de finca. 47583

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

17290 Orden de 27 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, a iniciar en el año 2012 y con cargo a los ejercicios 2013 y 2014.

La Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011) modificada por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, (BORM número 169 del lunes 23 de julio de 2012), establece las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012 quedó autorizada la modificación de porcentajes de gastos aplicables a ejercicios presupuestarios futuros, necesaria para la tramitación de la presente convocatoria.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno autorizó en Sesión celebrada en 5 de octubre de 2012, la presente convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de dichas ayudas para subvencionar las actividades que se detallan, convocatoria a iniciar en el año 2012, destinadas a la mejora en las masas forestales que tienen sus objetivos principales conseguir masas arboladas estables en términos ecológicos, por su papel fundamental en la lucha contra la erosión y la desertificación asociada a ésta, máxime en una Región como la nuestra, donde la desertificación es un problema de tanta transcendencia. Otro objetivo principal es la prevención de incendios forestales tanto por dotación de infraestructuras de defensa como por actuaciones selvícolas preventivas.

Todas estas actuaciones quedan claramente enmarcadas dentro de las líneas definidas y susceptibles de ser financiadas a través de la medida 226: "Medidas destinadas a la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios" establecida en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el periodo 2007-2013.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Medio Ambiente,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, que se ajusten a lo dispuesto por la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011), y por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia (BORM número 169 del lunes 23 de julio de 2012).

Artículo 2. Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen como finalidad la lucha contra la erosión y la desertificación, así como, la prevención de incendios mediante la realización de una serie de actuaciones o inversiones.

Las inversiones se realizarán a través de los Planes técnicos de Gestión Forestal ya redactados, o bien, los elaborados al amparo de las ayudas concedidas por la presente Orden de Ayudas. Dichos planes, deberán ser aportados por los solicitantes, y su contenido se recomienda que se ajuste a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de 22 de junio de 2011 (BORM de 5 de julio de 2011), por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las Normas Generales existentes para el Estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 3. Financiación de las ayudas. Créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas, en un 65% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en un 13% por el Estado, a través del Ministerio competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y el 22% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia.

2.-La cuantía total de la subvención será de un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos Euros (1.994.492’00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.442D.780.30, proyecto 41.617 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2012, o equivalente para los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014 con arreglo a la siguiente distribución:

- para el ejercicio presupuestario 2013 por una cuantía de novecientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis Euros (997.246’00 Euros)
- y para el ejercicio presupuestario 2014 por una cuantía de novecientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis Euros (997.246’00 Euros).

3. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación, en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos sin superar en caso alguno el montante global previsto.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios han de reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011).

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la Orden de 18 de abril de 2011 antes citada y en su modificación efectuada por Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, especialmente con las establecidas en los artículos 13 y 14 de dicha Orden, estableciéndose como obligación derivada de la presente convocatoria, de acuerdo con aquel artículo, la de cumplir con la ejecución de las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos que a continuación de indican:

- Si la ayuda concedida al beneficiario lo fuera para la redacción de un Plan de mejora, Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible, Proyecto Técnico de Obra Forestal, Plan Técnico Dasocrático o Proyecto de Ordenación de Montes, previstos en el artículo 9.º de la Orden de Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 12 de julio de 2012, para infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales prevista en el artículo 6.º de la Orden de bases reguladoras o para la dirección de obra prevista en el artículo 10º de la misma y que se refiera a infraestructuras previstas en el artículo 6.º antes citado, la actuación deberá estar concluida como máximo a fecha 31 de agosto de 2013.

- Si la ayuda concedida al beneficiario lo fuera para tratamientos silvícolas para la defensa contra incendios forestales prevista en el artículo 5.º, para tratamientos selvícolas que suponen disminución del combustible vegetal para la defensa pasiva contra incendios prevista en el artículo 7.º, o para tratamientos selvícolas generales destinados a la mitigación de la desertificación regulada en el artículo 8.º, todos de la Orden de bases reguladoras, la actuación deberá estar concluida como máximo a fecha 31 de agosto de 2014, debiendo iniciarse la actuación en el año 2013.

2. Asimismo, como obligación derivada de la presente convocatoria de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras, está obligado el beneficiario de ayudas para la redacción de un Plan de mejora, Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible o Proyecto Técnico de Obra Forestal, previstos en el artículo 9.º de la Orden de Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 12 de julio de 2012, a concluir como máximo a fecha 31 de agosto de 2014 las actuaciones materiales a que dichos documentos se refieren y que han de ser iniciadas en 2013; y si lo fuera de ayudas para la elaboración de un Plan Técnico Dasocrático o Proyecto de Ordenación de Montes, con que debe contar todo monte público o privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y que deben ser aprobados por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 33.3 de dicha Ley, estará asimismo obligado a realizar las actuaciones materiales a que dichos documentos se refieren que por su propia naturaleza sean susceptibles de ser iniciadas y concluidas dentro de dicho plazo.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarlas.

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y la forma establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras, acompañándose de la documentación recogida en su artículo 24.

Además será necesario presentar documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la Resolución de aprobación por la Administración Forestal de la Región de Murcia del Proyecto de Ordenación de Montes o del Plan Técnico Dasocrático para la finca de que se trate o del Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible, cuando en la solicitud se invoque uno de estos documentos a los efectos de las prioridades previstas en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras, según la redacción dada por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.

Asimismo se presentará documento en el que se indique la fecha de terminación de la actuación para la que se solicita la subvención que en ningún caso podrá superar el límite temporal establecido en el artículo anterior.

Si la ayuda solicitada lo fuera para la redacción de un Plan de mejora, Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible o Proyecto Técnico de Obra Forestal, previstos en el artículo 9.º de la Orden de Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 12 de julio de 2012, se especificará en los mismos el plazo de ejecución material de las actuaciones a que se refiera tal documento, así como el de redacción de los propios documentos. Para esta ayuda solicitada será necesario además que el proyecto o memoria recoja por separado el coste referido a la redacción de dichos documentos y de ejecución material de las actuaciones correspondientes a los mismos; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) de la Orden de bases reguladoras.

Si la ayuda solicitada lo fuera para la elaboración de un Plan Técnico Dasocrático o Proyecto de Ordenación de Montes, con que debe contar todo monte público o privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y que deben ser aprobados por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 33.3 de dicha Ley, se especificará en los mismos el plazo de ejecución de alguna actuación material que pueda ampararse en dicho documento y que por su propia naturaleza sea susceptible de ser realizada dentro del mismo, así como el de redacción de los propios documentos. Para esta ayuda solicitada será necesario además que el documento correspondiente recoja por separado el coste referido a la redacción de dichos documentos y de ejecución material de las actuaciones correspondientes a los mismos.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación preceptiva será de sesenta (60) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 7. Tipo y cuantía máxima subvencionable de las ayudas.

El gasto subvencionable no podrá superar su valor real de mercado, siendo 120.000 € el importe máximo total por expediente, que podrá ser objeto de subvención, sin incluir los gastos de IVA, ni los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de obra forestal, ni los correspondientes a los costes de dirección de obra.

El límite mínimo de inversión a subvencionar, por expediente, será de 1.000 euros.

Tendrá carácter subvencionable el IVA no recuperable, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los importes máximos referidos se deducen de los valores calculados de acuerdo con el "Cuadro de Precios de la actividad forestal, actualizado al año 2007, que está elaborado y editado por los Colegios Profesionales de Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales y las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes y las Escuelas de Ingenieros Técnicos Forestales de España, cumpliéndose así los condicionantes de verificabilidad de los elementos, elaboración por expertos y diferenciación por las condiciones locales, y de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento 1974/2006 de la Comisión.

La intensidad de la ayuda por expediente de solicitud, viene recogida en el artículo 12.4 de la Orden de Bases Reguladoras, según la naturaleza de los terrenos.

Los importes máximos subvencionables de las diferentes inversiones a realizar tal y como se indica en el artículo12 de las Bases Reguladoras, serán los siguientes:

1. Tratamientos selvícolas para la defensa contra incendios forestales.

a) Tratamiento selvícola para la apertura de áreas cortafuegos mediante desbroce, clareo, clara y poda: 1.710 €/ha.

b) Tratamiento selvícola para la apertura de fajas auxiliares mediante desbroce, clareo, clara y poda: 1.710 € /ha.

c) Tratamiento selvícola para la mejora o conservación de área cortafuegos mediante desbroce mecanizado: 348 €/ha.

d) Tratamiento selvícola para la mejora o conservación de fajas auxiliares mediante desbroce, clareo, clara y poda: 680 €/ha.

e) Eliminación de restos: 696 €/ha.

2. Infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales.

2.1.- Puntos de agua:

a) Balsa de agua construida para captación de impluvios, de capacidad igual o superior a 35 m3: 970 €/ balsa.

b) Depósito de agua construido en hormigón, de capacidad igual o superior a 35 m3: 8.120 €/ depósito.

c) Mejora o conservación de las balsas de agua descritas: 460 €/ balsa.

d) Mejora o conservación de los depósitos de agua en hormigón: 2.320 €/ depósito.

2.2. Pistas forestales:

a) Construcción de camino o pista forestal de 5 m de ancho, incluidas las cunetas: 17.140 €/km.

b) Conservación o mejora de pista forestal, mediante construcción o limpieza de cunetas, instalación de pasos de agua, o mejora del firme: 4.570 €/km.

3. Elaboración de documentos técnicos

a) Para la redacción de los Proyectos Técnicos de Obra Forestal, los importes subvencionables podrán alcanzar el 4% del coste total del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto en cuestión.

b) Para la redacción de Memoria Forestal, el importe máximo a subvencionar será de 700 € por Memoria.

4. Elaboración de Planes técnicos de Gestión Forestal

a) Para la redacción de Planes técnicos de Gestión Forestal en fincas forestales de hasta 250 ha, el importe será de 3.000 € por Proyecto de Ordenación.

b) Para la redacción de Planes técnicos de Gestión Forestal en fincas forestales de más de 250 ha y hasta 1000 ha, el importe será de 5.000 € por Proyecto de Ordenación.

c) Para la redacción de Planes técnicos de Gestión Forestal en fincas forestales de más de 1000 ha, el importe será de 8.000 € por Proyecto de Ordenación.

5. Gastos para la dirección de obra

a) Para la Dirección de Obra Forestal, los importes podrán alcanzar el 4% del coste total del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a las inversiones de los trabajos forestales subvencionados por la presente Orden, y que estén incluidos en el correspondiente Proyecto Técnico de Obra Forestal.

b) Los honorarios profesionales para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud podrán alcanzar el 2% del coste Total del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a las inversiones de los trabajos subvencionados que preceptivamente necesiten Coordinador de Seguridad y Salud.

6. Tratamientos selvícolas generales destinados a la mitigación de la desertificación

a) Tratamientos selvícolas mediante cortas de regeneración: 340 €/ha.

b) Tratamientos selvícolas practicados mediante desbroces manuales selectivos para facilitar el crecimiento y/o la aparición de regenerado 570 €/ha.

c) Tratamientos selvícolas practicados mediante clareos de monte bravo como ayuda a la regeneración: 812 €/ha.

d) Eliminación de residuos de los tratamientos selvícolas generales: 696 €/ha.

e) Cerramientos para la protección del regenerado frente a ganado doméstico 4.560 €/ha.

f) Cerramientos para la protección del regenerado frente a especies de caza mayor 6.960 €/ha.

El importe total máximo por hectárea de tratamiento selvícola general cuando se practiquen en el mismo espacio de terreno las operaciones señaladas en los puntos a) al d) del presente apartado no podrá superar los 1.596 €.

7. Tratamientos selvícolas que suponen disminución del combustible vegetal para la defensa pasiva contra incendios

En este caso, no se podrá superar los 2.088 €/ha, incluida la eliminación de residuos vegetales generados en los mismos.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Medio Ambiente, y su resolución al Consejero de Presidencia.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por la comisión evaluadora prevista en el artículo 20 de la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011), cuya composición asimismo se regula en dicho artículo.

Los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran contemplados en el artículo 22 de la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011).

Sólo podrá proponerse la concesión de ayudas con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2013, para aquellas actuaciones cuya finalización esté prevista como máximo para el día 31 de agosto de 2013. Asimismo sólo podrá proponerse la concesión de ayudas con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2014, para aquellas actuaciones cuya finalización haya de concluir como máximo a fecha 31 de agosto 2014 y que se inicien en 2013.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y deberá notificarse a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, con forme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que lo desarrolla. Dicha resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo.

5.- Sólo se concederán subvenciones con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2013 a aquellas actuaciones seleccionadas cuya finalización esté prevista como máximo para el día 31 de agosto de 2013, al objeto de que sea posible la justificación y el reconocimiento del correspondiente crédito, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, dentro de dicho ejercicio presupuestario.

Sólo se concederán ayudas con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2014, a actuaciones que hayan de concluirse como máximo para el 31 de agosto de 2014 y cuya ejecución material se iniciará en 2013.

6. El pago se realizará de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la Orden de bases reguladoras.

En los casos de ayudas concedidas para la redacción de planes y proyectos prevista en el artículo 9.º de la Orden de Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 12 de julio de 2012, para las que además se haya concedido ayuda para la realización material de las actuaciones previstas en los mismos de acuerdo con la presente convocatoria y con la citada Orden de bases reguladoras, dicho pago se llevará a cabo de forma separada con cargo al ejercicio presupuestario en el que esté prevista su ejecución material de acuerdo con el apartado anterior.

Artículo 9. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.º de la Orden de bases reguladoras.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.º1 de la Orden de bases reguladoras, el beneficiario queda obligado a presentar la justificación dentro del plazo máximo e improrrogable de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones; y a tal efecto:

- Para las actuaciones que hayan de estar finalizadas como máximo a fecha 31 de agosto de 2013, el plazo de justificación concluirá el día 30 de noviembre de 2013.
- Para las actuaciones que hayan de estar finalizadas como máximo a fecha 31 de agosto de 2014, el plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, considerándose que concurre causa de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que, concedida una ayuda para la redacción de un plan o proyecto, prevista en el artículo 9.º de la Orden de Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 12 de julio de 2012, no se cumpla con la ejecución material de las actuaciones a que se refieran los citados documentos dentro del plazo previsto en los mismos de acuerdo con la presente convocatoria.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Medio Ambiente para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de noviembre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

17291 Orden de 27 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, a iniciar en el año 2012 y con cargo a los ejercicios 2013 y 2014.

La Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, establece las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012quedó autorizada la modificación de porcentajes de gastos aplicables a ejercicios presupuestarios futuros, necesaria para la tramitación de la presente convocatoria.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno autorizó en Sesión celebrada en 5 de octubre de 2012, la presente convocatoria.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de dichas ayudas para subvencionar las actividades que se detallan a iniciar en el año 2012, destinadas a la mejora de la biodiversidad en aquellos montes incluidos en los espacios de la RED NATURA 2000 de la Región de Murcia, en los incluidos en los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) especificados respectivamente en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Marzo de 2001.

Todas estas actuaciones quedan claramente enmarcadas dentro de las líneas definidas y susceptibles de ser financiadas a través de la medida 227: "Ayudas para inversiones no productivas en la Red Natura 2000" establecida en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el periodo comprendido entre los años 2007 y 2013.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Medio Ambiente,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se ajusten a lo dispuesto por la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, establece las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011).

Artículo 2. Condiciones y finalidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen como finalidad la mejora de la biodiversidad en aquellos montes incluidos en los espacios de la RED NATURA 2000 de la Región de Murcia, mediante la realización de una serie de actuaciones o inversiones.

Las inversiones se realizaran a través de Planes técnicos de Gestión Forestal que deberán aportase por los solicitantes, y cuyo contenido se recomienda que se ajuste a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de 22 de junio de 2011 (BORM de 5 de julio de 2011), por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las Normas Generales existentes para el Estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 3. Financiación de las ayudas. Créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas, en un 65% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en un 13% por el Estado (AGE), a través del Ministerio competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y el 22% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia

2.-La cuantía total de la subvención será de cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro Euros (478.754’00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.442D.780.30, proyecto 41.616 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2012, o equivalente para los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014 con arreglo a la siguiente distribución:

- para el ejercicio presupuestario 2013 por una cuantía de doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y siete Euros (239.377,00 Euros)
- y para el ejercicio presupuestario 2014 por una cuantía de doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y siete Euros (239.377,00 Euros).

3. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación, en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

4. Podrán efectuarse los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos sin superar en caso alguno el montante global previsto en el presente artículo.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios han de reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 2011, de la

Consejería de Agricultura y Agua, establece las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011).

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la Orden de 18 de abril de 2011 antes citada, especialmente con las establecidas en los artículos 12 y 13 de dicha Orden, estableciéndose como obligación derivada de la presente convocatoria, de acuerdo con aquel artículo, la de cumplir con la ejecución de las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos que a continuación de indican:

- Si la ayuda concedida al beneficiario lo fuera para la elaboración de documentos técnicos, previstos en el artículo 8.º de la Orden de Bases Reguladoras, la actuación deberá estar concluida como máximo a fecha 31 de agosto de 2013.
- Si la ayuda concedida al beneficiario lo fuera para la restauración vegetal de los hábitats de interés comunitario prevista en el artículo 5.º de la Orden de bases reguladoras, para la conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje en masas forestales incluidas en hábitats de interés comunitario reguladas en el artículo 6.º de la misma, para tratamientos contra plagas del artículo 7.º de dicha orden o para la dirección de obra contemplada en el artículo 9.º de aquélla, la actuación deberá estar concluida como máximo a fecha 31 de agosto de 2014, debiendo iniciarse la actuación en el año 2013.

2. Asimismo, como obligación derivada de la presente convocatoria de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras, está obligado el beneficiario de ayudas para la elaboración de documentos técnicos, previstos en el artículo 8.º de la Orden de Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 12 de julio de 2012, a concluir como máximo a fecha 31 de agosto de 2014 las actuaciones materiales a que dichos documentos se refieren y que han de ser iniciadas en 2013.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarlas

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y la forma establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras, acompañándose de la documentación recogida en su artículo 19.

Además será necesario presentar documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la Resolución de aprobación por la Administración Forestal de la Región de Murcia del Proyecto de Ordenación de Montes o del Plan Técnico Dasocrático para la finca de que se trate o del Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible, cuando en la solicitud se invoque uno de estos documentos a los efectos de las prioridades previstas en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

Asimismo se presentará documento en el que se indique la fecha de terminación de la actuación para la que se solicita la subvención que en ningún caso podrá superar el límite temporal establecido en el artículo anterior.

Si la ayuda solicitada lo fuera para la redacción de un proyecto técnico de obra forestal o de memoria forestal, prevista en el artículo 8.º de la Orden de Bases Reguladoras, se especificará en los mismos el plazo de ejecución material de las actuaciones a que se refiera tal proyecto o memoria, así como el de redacción de los propios documentos. Para esta ayuda solicitada será necesario

además que el proyecto o memoria recoja por separado el coste referido a la redacción de dichos documentos y de ejecución material de las actuaciones correspondientes a los mismos; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.º 1 de la Orden de bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación preceptiva será de sesenta (60) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 7. Tipo y cuantía máxima subvencionable de las ayudas.

El gasto subvencionable no podrá superar su valor real de mercado y el importe máximo total por expediente que podrá ser objeto de subvención no podrá superar los 120.000 €, sin incluir los gastos del I.V.A., ni los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de obra forestal, ni los correspondientes a los costes de dirección de obra.

El límite mínimo de inversión a subvencionar será de 1.000 euros.

Tendrá carácter subvencionable el IVA no recuperable, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los importes máximos referidos en los siguientes apartados se deducen de los valores calculados de acuerdo con el "Cuadro de Precios de la actividad forestal, actualizado al año 2007, que está elaborado y editado por los Colegios Profesionales de Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales, las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes y las Escuelas de Ingenieros Técnicos Forestales de España, cumpliéndose así los condicionantes de verificabilidad de los elementos, elaboración por expertos y diferenciación por las condiciones locales, y de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento 1974/2006 de la Comisión.

La intensidad de la ayuda por expediente de solicitud, viene recogida en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Los importes máximos subvencionables de las diferentes inversiones a realizar tal y como se indica en el artículo 11 de las bases reguladoras, serán los siguientes:

1.-Restauración vegetal de los hábitats de interés comunitario.

a) Siembras de especies herbáceas de gramíneas y/o leguminosas, a razón de menos de 250 kg de semilla/ha: 815 €/ha.

b) Plantaciones complementarias de especies arbustivas y/o frutescentes a razón de menos de 300 pies/ha, de menos de 4 savias, incluidas la actuación sobre la vegetación pre-existente y la preparación del terreno: 1.265 €/ha

c) Plantaciones complementarias de especies arbóreas a razón de menos de 350 pies/ha, de menos de 3 savias, incluidas la actuación sobre la vegetación pre-existente y la preparación del terreno:.1.518 €/ha

2.-Conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje en masas forestales incluidas en hábitats de interés comunitario.

a) Tratamientos selvícolas de mejora de sabinares o enebrales, mediante desbroces, cortas de mejora y podas: 1.688 €/ha.

b) Tratamientos selvícolas de mejora de encinares, mediante desbroces, resalveos y podas: 1.780 €/ha

c) Tratamientos especiales propios de la arboricultura de árboles monumentales para pies que destaquen por su porte y tamaño, por su importancia ecológica, o por su morfología: 692 €/pie

d) Desbroces de matorral para mejora de acogida de la fauna, en aquellos lugares donde la espesura del matorral sea excesiva: 560 €/ha.

3.-Tratamientos contra plagas.

a) Tratamientos fitosanitario aplicando medios aéreos, con 200 ha de tratamiento mínimo, incluido el producto: 60 €/ha.

b) Tratamiento fitosanitario, mecánico o biológico, en su caso complementario del anterior, por medios terrestres, incluidos medios auxiliares y producto: 208 €/ha

4.-Gastos de elaboración de documentos técnicos.

a) Para la redacción de los Proyectos Técnicos de Obra Forestal, los importes podrán alcanzar el 4% del coste total del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto en cuestión.

b) Para la redacción de Memoria Forestal, los importes serán de 700 € por Memoria.

5.-Gastos de dirección de obra.

a) Para la Dirección de Obra Forestal, los importes podrán alcanzar el 4% del coste total del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a las inversiones de los trabajos forestales subvencionados por la presente Orden, y que están incluidos en el correspondiente Proyecto Técnico de Obra Forestal.

b) Los importes de los honorarios profesionales para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud podrán alcanzar el 2% del coste Total del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a las inversiones de los trabajos subvencionados que preceptivamente necesiten Coordinador de Seguridad y Salud.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Medio Ambiente, y su resolución al Consejero de Presidencia.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por la comisión evaluadora prevista en el artículo 15 de la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011), cuya composición asimismo se regula en dicho artículo.

Los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran contemplados en el artículo 17 de la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, establece las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, (BORM número 97 del viernes 29 de abril de 2011).

Sólo podrá proponerse la concesión de ayudas con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2013, para aquellas actuaciones cuya finalización esté prevista como máximo para el día 31 de agosto de 2013. Asimismo sólo podrá proponerse la concesión de ayudas con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2014, para aquellas actuaciones cuya finalización haya de concluir como máximo a fecha 31 de agosto 2014 y que se inicien en 2013.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y deberá notificarse a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, con forme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que lo desarrolla. Dicha resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo.

5.- Sólo se concederán subvenciones con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2013 a aquellas actuaciones seleccionadas cuya finalización esté prevista como máximo para el día 31 de agosto de 2013, al objeto de que sea posible la justificación y el reconocimiento del correspondiente crédito, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, dentro de dicho ejercicio presupuestario.

Sólo se concederán ayudas con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2014, a actuaciones que hayan de concluirse como máximo para el 31 de agosto de 2014 y cuya ejecución material se iniciará en 2013.

6. El pago se realizará de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Orden de bases reguladoras. En los casos de ayudas concedidas para la redacción de un proyecto técnico de obra forestal o de memoria forestal, prevista en el artículo 8.º de la Orden de Bases Reguladoras, para las que además se haya concedido ayuda para la realización material de las actuaciones previstas en los mismos de acuerdo con la presente convocatoria y con la citada Orden de bases reguladoras, dicho pago se llevará a cabo de forma separada con cargo al ejercicio presupuestario en el que esté prevista su ejecución material de acuerdo con el apartado anterior.

Artículo 9. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.º de la Orden de bases reguladoras.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.º1 de la Orden de bases reguladoras, el beneficiario queda obligado a presentar la justificación dentro del plazo máximo e improrrogable de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones; y a tal efecto:

- Para las actuaciones que hayan de estar finalizadas como máximo a fecha 31 de agosto de 2013, el plazo de justificación concluirá el día 30 de noviembre de 2013.
- Para las actuaciones que hayan de estar finalizadas como máximo a fecha 31 de agosto de 2014, el plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.º de la Orden de bases reguladoras, considerándose que concurre causa de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que, concedida una ayuda para la redacción de un proyecto técnico de obra forestal o de memoria forestal, prevista en el artículo 8.º de la Orden de Bases Reguladoras, no se cumpla con la ejecución material de las actuaciones a que se refieran los citados documentos dentro del plazo previsto en los mismos de acuerdo con la presente convocatoria.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Medio Ambiente para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de noviembre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

17292 Orden de 23 de noviembre de 2012, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

Por Orden ARM/143/2010, de 25 de enero, modificada por Orden ARM/2023/2010, de 14 de julio, se aprobó el Plan Integral de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, con el que se pretende paliar la preocupante situación en la que se encuentran las poblaciones de diversas especies pesqueras, entre las que se encuentra el boquerón.

El artículo 32 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, contempla la posibilidad de efectuar paradas temporales en las épocas más adecuadas desde el punto de vista biológico para la recuperación de las especies afectadas por un Plan de los previstos en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio.

La Consejería de Agricultura y Agua ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota a través del establecimiento de periodos temporales de veda, con el fin de garantizar la plena efectividad del Plan Integral de Gestión del Mediterráneo, considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia; consultado el sector pesquero, y remitidos a la autoridad de gestión los datos relativos a la parada temporal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca,

Dispongo:

Primero.- Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

Segundo.- El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de noviembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17293 Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establece el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de cooperación territorial de profundización de conocimientos "Profundiza".

Las propuestas realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa contemplan, como una de las debilidades del actual sistema educativo, la baja tasa de alumnos excelentes que en nuestro país el del 3% frente al 8% de la media Europea. Además, uno de los principios en los que se basa la reforma es que todos los estudiantes tienen talento, pero la naturaleza del mismo difiere entre ellos, debiendo el sistema educativo ofrecerles las trayectorias más adecuadas para su desarrollo.

Con fecha 25 de junio de 2010, se aprueba en Consejo de Ministros el Plan de acción que a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contempla un conjunto de acciones orientadas a mejorar los niveles educativos en la próxima década. Desde los programas de cooperación territorial se fomentan iniciativas que dan respuesta a necesidades concretas detectadas en el sistema educativo de la Región de Murcia, por lo que con fecha 6 de septiembre de 2011 se expide un documento de aceptación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en la participación de 6 de los 17 programas de cooperación territorial avalados y financiados íntegramente por el Ministerio de Educación, actualmente Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El programa de "Profundiza de conocimientos" consiste en el desarrollo de proyectos de investigación que estimulen el aprendizaje y la iniciativa de aquello alumnos y alumnas que se destacan por su interés y motivación hacia actividades que supongan una profundización con respecto al currículo ordinario de las diferentes etapas educativas. Se desarrolla a través de talleres extracurriculares en centros educativos público y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los fondos económicos previstos para el desarrollo de dicho programa son de 476.688,00 €. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financia este programa en su totalidad a través de la aplicación presupuestaria 2011 1805 466A 451.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, inició el curso 2003-2004 un Proyecto de Innovación Educativa, en colaboración con el Grupo de Investigación de "Altas Habilidades" de la Universidad de Murcia, con la participación de la Fundación Séneca, para la identificación y valoración del alumnado con alto rendimiento y motivación hacia el aprendizaje perteneciente a los diferentes centros educativos de nuestra Región, en las etapas de Educación

Primaria y Secundaria Obligatoria, y la elaboración de un programa de actuación que diera respuesta y satisficiera sus especiales necesidades intelectuales, educativas y de aprendizaje. La evaluación de diagnóstico realizada en el curso 2011-2012, en su análisis de resultados, muestra un porcentaje bajo en relación a los alumnos que alcanzan niveles de excelencia en el desarrollo de las competencia básicas evaluadas.

Como resultado del proyecto anterior, la Consejería de Educación, Formación y Empleo ha implantado en la Región de Murcia un Programa de Respuesta Educativa para los alumnos con alto rendimiento y motivación hacia el aprendizaje, dentro del cual se incluyen Medidas Curriculares Ordinarias (actividades de profundización del currículo ordinario, y ajustes metodológicos, de contenidos y de diseño de actividades), Medidas Curriculares Extraordinarias (adaptaciones curriculares de enriquecimiento, y agrupamientos flexibles en una o varias áreas) y otras Medidas Extracurriculares o "Talleres de Enriquecimiento Extracurricular", concebidas como actividades complementarias a la formación reglada.

La Fundación Séneca es una entidad creada por el Gobierno Regional de Murcia con la misión de fomentar la investigación científica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, el desarrollo tecnológico, la transferencia y aplicación de resultados, los procesos innovadores, las vocaciones científicas y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural.

Estas funciones encuentran consagración legal en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de sus fines de divulgación de la ciencia y la tecnología, la Fundación Séneca cuenta con su Unidad de Comunicación y Divulgación Científica, encargada de forma específica del desarrollo del Programa Ciencia, Cultura y Sociedad, enmarcado dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2011-2014. Dicho programa contempla de forma permanente actuaciones orientadas a la promoción de las vocaciones científicas y técnicas en alumnos de Educación Primaria y Secundaria.

La Fundación Séneca ha financiado dentro de sus programas de apoyo a la investigación científica la referida a la superdotación y los altos talentos mediante diversos proyectos de investigación desarrollados por el Grupo de Investigación de "Altas Habilidades" de la Universidad de Murcia.

La Fundación Séneca viene desarrollando, dentro de su Programa Ciencia, Cultura y Sociedad una línea específica, "Educación en la Ciencia", que contempla acciones de apoyo a la educación científica, como la edición de publicaciones para niños sobre ciencia y tecnología, talleres de fomento de la creatividad, y la organización de la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia y la Noche de los Investigadores.

Como ampliación de su línea de actuación "Educación en la Ciencia", la Fundación Séneca ha venido colaborando desde el año 2009 con la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el desarrollo de Medidas Extracurriculares de atención de los alumnos alto rendimiento y motivación hacia el aprendizaje en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, a través del Programa Talentos para la organización de actividades e iniciativas de contenido científico y tecnológico que implican experiencias de contacto directo con científicos, divulgadores y las instalaciones en las que éstos trabajan.

Las actividades y talleres del Programa Talentos asimismo forman parte de un Programa más amplio que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia con la financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte denominado "Programa de Profundización de Conocimientos", va a desarrollar en la Región de Murcia.

El Programa de Profundización de Conocimientos constituye una iniciativa dirigida al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria con mayor capacidad y motivación para aprender, junto con la constitución de grupos de investigación para jóvenes que cursen Bachillerato y Formación Profesional. Persigue como objetivos el desarrollo general de capacidades intelectuales, el pensamiento crítico y creativo, el interés por la investigación, la tecnología y la innovación, el fomento del gusto por el saber, por descubrir, por explorar, del deseo por aprender activamente, de la capacidad de análisis y reflexión, y de las actitudes de cooperación y el trabajo en equipo.

En consecuencia y con la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo ya la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Profundización de Conocimientos "Profundiza" en los centros educativos de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto 228/2011 de 15 de julio,

Resuelvo:

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Profundización de Conocimientos "Profundiza" en los centros educativos de la Región de Murcia, que se desarrollará en el marco de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución se enmarca dentro de los Proyectos de Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y del Programa Ciencia, Cultura y Sociedad (dentro de su línea de actuación Educación en la Ciencia) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

El citado programa se pondrá en marcha en el curso académico 2012-2013 en los centros públicos y privados concertados, dirigido a las etapas de Educación Primaria (3.º, 4.º, 5.º y 6.º curso) y Enseñanza Secundaria Obligatoria (1.º,

2.º, 3.º y 4.º curso). A través del mismo los estudiantes podrán participar en proyectos de trabajo que, tomando como centro de interés temáticas del ámbito científico y tecnológico, les permitirán abordar el conocimiento desde otras perspectivas y desarrollar de manera activa las competencias básicas.

Tercera.- Regulación del Programa "Profundiza"

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de seis de septiembre de 2012, ha regulado el proceso de adscripción de los centros para el desarrollo del Programa de Profundización de Conocimientos "Profundiza" para el curso académico 2012-2013.

Cuarta.- Actuaciones para la coordinación y desarrollo del Programa "Profundiza".

Para el desarrollo del Programa de Profundización de Conocimientos "Profundiza" la Consejería de Educación, Formación y Empleo llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Presentar a la Fundación Séneca una planificación anual de las acciones a desarrollar dentro del programa Profundiza que se desarrollan al amparo de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

b) Financiar las acciones que se recogen en la planificación mencionada en el punto anterior.

c) Hacer mención expresa en todos los talleres, actividades, reuniones, etc., y en los materiales producidos para el desarrollo de los mismos, de la colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d) Realizar el seguimiento de las acciones extracurriculares que se desarrollen a través del Servicio de Atención a la Diversidad y la colaboración del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades.

La Fundación Séneca realizará las siguientes actuaciones:

a) Colaborar en el diseño, programación y ejecución de contenido científico y tecnológico del programa Profundiza.

b) Proporcionar los recursos personales y materiales que estén a su alcance y que consideren oportunos ambas parte, para el desarrollo de dichas iniciativas.

c) Gestionar junto con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa las actividades que se desarrollen en el programa Profundiza.

d) Realizar de forma conjunta con el Servicio de Atención a la Diversidad la memoria de actuaciones desarrollas en el curso académico.

e) Justificar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la inversión de los fondos recibidos para la implementación del programa Profundiza.

Quinta.- Comisión de selección y seguimiento

A propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa constituirá una Comisión para la selección y seguimiento de los centros y del alumnado participante en el programa, cuya composición será la siguiente:

· El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

· El Director Gerente de la Fundación Séneca o persona en quien delegue.

· El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad.

· Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

· La Directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades.

· Un Director de un centro de Educación Infantil y Primaria.

· Un Director de un centro de Educación Secundaria.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar las líneas de actuación para el desarrollo del programa de "Profundización de conocimientos" mediante medidas de respuesta extracurricular de contenido Científico y Tecnológico, dirigidas al alumnado de alto rendimiento y motivación hacia el aprendizaje.

- Realizar el seguimiento y evaluación técnica de las acciones desarrolladas.

- Participar activamente en comisiones de estudio y trabajo promovidas por las Administraciones Educativas y otras instituciones.

- Coordinar la elaboración de documentos técnicos que sirvan de guía para la divulgación de los contenidos científicos y técnicos entre los centros educativos de la Región de Murcia

- Orientar técnicamente y proponer a las instituciones participantes en el presente acuerdo cuantas medidas puedan redundar en la mejora de la atención educativa al alumnado con alto rendimiento y motivación hacia el aprendizaje.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al inicio y al final del curso académico y cuantas otras se consideren necesarias para el desarrollo de las actuaciones programadas.

Sexta.- Partida económica

La Consejería de Educación, Formación y Empleo transfiere a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, la cantidad de trescientos cinco mil con ochenta euros (305.080,00 €) para el desarrollo del Programa de Profundización de Conocimientos "Profundiza", con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.43103, con número de proyecto 42160. Dicha transferencia se ha realizado según Propuesta y Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de fecha diez de julio de 2012 y hecho efectiva en la Fundación Seneca el 31 de agosto de 2012, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Séptima.- Justificación del gasto

La finalidad del gasto es sufragar los costes derivados del desarrollo del programa de cooperación territorial "Programa de profundización de conocimientos Profundiza" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya organización y actividades serán prestadas por la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia realizará la justificación del gasto realizado a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa antes del 31 de diciembre de 2013.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a título meramente informativo, en la página Web www.carm.es/educacion.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17294 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Campos del Río sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Murcia, a 25 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Miguel Buendía Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga.

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Campos del Río, suscrito el 28 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Campos del Río, Miguel Buendía Prieto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17295 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de La Unión sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de La Unión sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de La Unión sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Murcia, 25 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de La Unión, suscrito el 28 de enero de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17296 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Archena sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Archena sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Archena sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Archena sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia, a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de

conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, Dña. Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 20 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Archena, suscrito el 20 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, Patricia Fernández López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17297 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia, a 25 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga.

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla, suscrito el 28 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17298 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la Oferta Formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia, a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 14 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Santomera, suscrito el 14 de enero de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera, José María Sánchez Artés.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17299 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, doña Isabel Toledo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 20 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego, suscrito el 20 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Pliego, Isabel Toledo Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17300 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Moratalla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Murcia, 25 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Antonio García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Moratalla, suscrito el 28 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, Antonio García Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17301 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Murcia, a 25 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, Dña. M.ª Antonia Conesa Legaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga.

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, suscrito el 28 de enero de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo, M.ª Antonia Conesa Legaz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17302 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Murcia, a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alcantarilla, suscrito el 28 de enero de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17303 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Abanilla sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Murcia, 25 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Decreto de fecha 8 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Abanilla, suscrito el 28 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla, Fernando Molina Parra.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17304 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorquí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorquí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorquí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorquí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de

conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 20 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorquí, suscrito el 20 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17305 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 20 de abril de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí, suscrito el 20 de abril de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17306 Resolución de 22 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrita el 25 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre desarrollo de la Oferta Formativa de Educación de Personas Adultas

Murcia a veinticinco de julio de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 20/2011, de 27 de junio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra parte, Dña. María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Segundo.- Que su cláusula cuarta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012 y que podrá ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga

Cláusulas

Primera.- Prórroga de Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, suscrito el 28 de enero de 2010, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, María Visitación Martínez Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17307 Resolución de 22 de noviembre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

En fecha 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2012 se revisaron los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados fijados en el anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, con el objeto de aplicar una reducción del 5% al concepto de "gastos variables", y otra reducción del 5% al concepto de "otros gastos", con efectos desde el 1 de mayo de 2012.

La Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, recoge el desglose de los nuevos módulos económicos, tras la citada revisión acordada por el Consejo de Gobierno, e incorpora la reducción de las cantidades asignadas para el concepto de "personal complementario" a partir de 1 de septiembre de 2012.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece una serie de medidas de racionalización del gasto entre las que se encuentran la

reducción de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros docentes concertados y la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público. Dichas medidas tienen la finalidad de reducir el déficit público de España y se deben adoptar de manera conjunta para ofrecer un cambio estructural y coherente que permita, contemplado en su totalidad, la satisfacción de los mencionados objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas, según se expresa en la parte expositiva de la citada norma.

De este modo, resulta conveniente que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proceda a revisar los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros docentes concertados previstos en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 29 de junio, con la finalidad de ajustar los salarios del personal docente de los centros concertados a los del profesorado de los centros públicos y continuar reduciendo otras obligaciones derivadas de los conciertos, asegurando así el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, la revisión ha de incorporar una reducción de las cantidades asignadas a los conceptos de: "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales", "gastos variables", "otros gastos" y "personal complementario", por unos importes idénticos a la reducción operada por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio en el Anexo IV de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, teniendo en cuenta que parte de esa minoración debe quedar absorbida por las reducciones que ha ido realizando esta Comunidad Autónoma a lo largo del presente ejercicio presupuestario sobre las cantidades inicialmente previstas en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre.

El artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, establece que "en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado (…) para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos, y también cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria."

Con fechas 13/09/2012 y 17/09/2012, se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia donde esta Administración informó de todo ello a los representantes de las organizaciones patronales y sindicales sobre el contenido y concreción de la reducción de módulos que es objeto del presente expediente.

Por lo tanto, una vez informados los agentes sociales afectados, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se disminuyen los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, en las mismas cantidades que el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha aplicado sobre los módulos económicos previstos en el Anexo IV de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, teniendo en cuenta que parte de esa minoración debe quedar absorbida por las reducciones que esta Comunidad Autónoma ha ido realizando a lo largo del presente ejercicio presupuestario sobre las cantidades inicialmente previstas en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre.

Segundo.- La reducción de las cuantías de los módulos económicos correspondientes a los conceptos: "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales", "gastos variables", "otros gastos" y "personal complementario", producirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, con las precisiones que a continuación se detallan:

- En los conceptos de "gastos variables" y "otros gastos", la reducción correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril se aplicará íntegramente en el mes de septiembre; y la reducción que correspondería aplicar al período comprendido entre el 1 de mayo y 31 de diciembre queda subsumida en la reducción acordada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2012 y, posteriormente, recogida en Ley 5/2012, de 29 de junio.

- En el concepto de "personal complementario", la reducción correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre queda subsumida en la reducción recogida en la citada Ley 5/2012, de 29 de junio.

Tercero.- De estas reducciones resultan los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas para el territorio de la Comunidad de Murcia, que se detallan en el anexo al presente acuerdo.

ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo			
	De 1 de enero a 30 de abril	De 1 de mayo a 31 de agosto	Septiembre	De 1 de octubre a 31 de diciembre
1.-EDUCACIÓN INFANTIL				
Ratio profesor/unidad concertada: 1,23:1 (En adelante Ratio). A partir de septiembre1,1808:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	45.928,82	45.928,82	44.042,20	44.042,20
Gastos variables	6.553,79	6.226,10	6.169,99	6.226,10
Otros Gastos	6.698,86	6.363,91	6.334,62	6.363,91
Total Anual	59.181,47	58.518,83	56.546,81	56.632,21
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA				
Ratio 1,36:1. A partir del 1 de septiembre 1,3056:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.913,78	50.913,78	48.827,76	48.827,76
Gastos variables	7.246,46	6.884,13	6.828,02	6.884,13
Otros Gastos	6.698,86	6.363,91	6.334,62	6.363,91
Total Anual	64.859,10	64.161,82	61.990,40	62.075,80
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
3.1- 1º y 2º Cursos				
Ratio 1,62:1.				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	67.990,75	67.990,75	67.990,75	67.990,75
Gastos variables	9.188,80	8.729,36	8.617,82	8.729,36
Otros Gastos	8.708,53	8.273,10	8.235,03	8.273,10
Total Anual	85.888,08	84.993,21	84.843,60	84.993,21
3.2- 3º y 4º Cursos				
Ratio 1,67:1.				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	71.366,80	71.366,80	71.366,80	71.366,80
Gastos variables	11.244,54	10.682,31	10.555,90	10.682,31
Otros Gastos	9.611,95	9.131,35	9.089,33	9.131,35
Total Anual	92.223,29	91.180,46	91.012,03	91.180,46
4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:				
4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria				
Ratio 1,08:1. A partir del 1 de septiembre 1,0368:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	40.177,00	40.177,00	38.520,46	38.520,46
Gastos variables	5.754,54	5.466,81	5.410,70	5.466,81
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.758,88	6.788,17
Total Anual	53.076,99	52.431,98	50.690,04	50.775,44
4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria				
Ratio 1,30:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.216,26	54.216,26	54.216,26	54.216,26
Gastos variables	7.373,73	7.005,04	6.893,50	7.005,04
Otros Gastos	8.708,53	8.273,10	8.235,03	8.273,10
Total Anual	70.298,52	69.494,40	69.344,79	69.494,40

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria				
Ratio 1,08:1. A partir del 1 de septiembre 1,0368:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	40.177,00	40.177,00	38.520,46	38.520,46
Gastos variables	5.754,54	5.466,81	5.410,70	5.466,81
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.758,88	6.788,17
Personal Complementario	26.180,58	26.180,58	25.854,72	25.854,72
Total Anual	79.257,57	78.612,56	76.544,76	76.630,16
4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria				
Ratio 1,30:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.216,26	54.216,26	54.216,26	54.216,26
Gastos variables	7.373,73	7.005,04	6.893,50	7.005,04
Otros Gastos	8.708,53	8.273,10	8.235,03	8.273,10
Personal Complementario	26.180,58	26.180,58	25.854,72	25.854,72
Total Anual	96.479,10	95.674,98	95.199,51	95.349,12
4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria				
Ratio 1,08:1. A partir del 1 de septiembre 1,0368:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	40.177,00	40.177,00	38.520,46	38.520,46
Gastos variables	5.754,54	5.466,81	5.410,70	5.466,81
Otros Gastos	3.339,01	3.172,06	3.142,77	3.172,06
Total Anual	49.270,55	48.815,87	47.073,93	47.159,33
4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria				
Ratio 1,30:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.216,26	54.216,26	54.216,26	54.216,26
Gastos variables	7.373,73	7.005,04	6.893,50	7.005,04
Otros Gastos	4.069,41	3.865,94	3.827,83	3.865,94
Total Anual	65.659,40	65.087,24	64.937,59	65.087,24
4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial				
Ratio 1,34:1. A partir del 1 de septiembre 1,2864:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.146,91	50.146,91	48.091,57	48.091,57
Gastos variables	7.139,84	6.782,84	6.726,73	6.782,84
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.756,93	6.788,17
Personal Complementario	26.180,58	26.180,58	25.854,72	25.854,72
Total Anual	90.612,78	89.898,50	87.429,95	87.517,30
4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil				
Ratio 1,34:1. A partir del 1 de septiembre 1,2864:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.146,91	50.146,91	48.091,57	48.091,57
Gastos variables	7.139,84	6.782,84	6.726,73	6.782,84
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.756,93	6.788,17
Total Anual	64.432,20	63.717,92	61.575,23	61.662,58
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias				
Autistas o problemas graves de personalidad	18.389,22	18.389,22	18.160,34	18.160,34
Auditivos	21.093,94	21.093,94	20.831,40	20.831,40
Plurideficientes	26.180,58	26.180,58	25.854,72	25.854,72

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica				
Ratio 1,34:1. A partir del 1 de septiembre 1,2864:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.146,91	50.146,91	48.091,57	48.091,57
Gastos variables	7.139,84	6.782,84	6.726,73	6.782,84
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.756,93	6.788,17
Total Anual	64.432,20	63.717,92	61.575,23	61.662,58
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias				
Autistas o problemas graves de personalidad	18.389,22	18.389,22	18.160,34	18.160,34
Auditivos	21.093,94	21.093,94	20.831,40	20.831,40
Plurideficientes	26.180,58	26.180,58	25.854,72	25.854,72
5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS				
5.1- Educación Infantil				
Ratio 1,42:1.				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	53.214,58	53.214,58	53.214,58	53.214,58
Gastos variables	7.566,10	7.187,79	7.131,68	7.187,79
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.756,93	6.788,17
Total Anual	67.926,13	67.190,54	67.103,19	67.190,54
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias				
Psíquicos	24.303,86	24.303,86	23.940,01	23.940,01
Autistas o problemas graves de personalidad	20.022,64	20.022,64	19.712,09	19.712,09
Auditivos	22.727,36	22.727,36	22.383,15	22.383,15
Plurideficientes	27.814,01	27.814,01	27.406,48	27.406,48
5.2- Educación Básica				
Ratio 1,42:1.				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	53.214,58	53.214,58	53.214,58	53.214,58
Gastos variables	7.566,10	7.187,79	7.131,68	7.187,79
Otros Gastos	7.145,45	6.788,17	6.756,93	6.788,17
Total Anual	67.926,13	67.190,54	67.103,19	67.190,54
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias				
Psíquicos	24.303,86	24.303,86	23.940,01	23.940,01
Autistas o problemas graves de personalidad	20.022,64	20.022,64	19.712,09	19.712,09
Auditivos	22.727,36	22.727,36	22.383,15	22.383,15
Plurideficientes	27.814,01	27.814,01	27.406,48	27.406,48
5.3- Programas de formación para transición a vida adulta				
Ratio 2,25:1.				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	87.742,99	87.742,99	87.742,99	87.742,99
Gastos variables	12.762,36	12.124,24	12.050,62	12.124,24
Otros Gastos	10.179,67	9.670,68	9.626,18	9.670,68
Total Anual	110.685,02	109.537,91	109.419,79	109.537,91
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias				
Psíquicos	37.829,88	37.829,88	37.297,69	37.297,69

Autistas o problemas graves de personalidad	34.008,88	34.008,88	33.524,25	33.524,25
Auditivos	29.678,49	29.678,49	29.247,76	29.247,76
Plurideficientes	41.883,45	41.883,45	41.300,81	41.300,81
6.-BACHILLERATO				
Ratio 1,64:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	69.642,68	69.642,68	69.642,68	69.642,68
Gastos variables	11.042,54	10.490,41	10.337,98	10.490,41
Otros Gastos	10.177,37	9.668,50	9.622,18	9.668,50
Total Anual	90.862,59	89.801,59	89.602,84	89.801,59
7.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:				
7.1- Ramas de Servicios				
Ratio 1,60:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	66.764,46	66.764,46	66.764,46	66.764,46
Gastos variables	10.472,12	9.948,51	9.848,96	9.948,51
Otros Gastos	8.347,23	7.929,86	7.893,37	7.929,86
Total Anual	85.583,81	84.642,83	84.506,79	84.642,83
7.2- Ramas industriales y Agrarias				
Ratio 1,60:1				
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	66.764,46	66.764,46	66.764,46	66.764,46
Gastos variables	10.472,12	9.948,51	9.848,96	9.948,51
Otros Gastos	9.543,39	9.066,22	9.024,50	9.066,22
Total Anual	86.779,97	85.779,19	85.637,92	85.779,19
8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR				
Ratio 1,60:1				
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES				
de 1.300 a 1700 horas				
Primer Curso	66.764,46	66.764,46	66.764,46	66.764,46
Segundo Curso	0,00	0,00	0,00	0,00
de 2.000 horas				
Primer Curso	66.764,46	66.764,46	66.764,46	66.764,46
Segundo Curso	66.764,46	66.764,46	66.764,46	66.764,46
GASTOS VARIABLES				
de 1.300 a 1700 horas				
Primer Curso	10.472,12	9.948,51	9.848,96	9.948,51
Segundo Curso	0,00	0,00	0,00	0,00
de 2.000 horas				
Primer Curso	10.472,12	9.948,51	9.848,96	9.948,51
Segundo Curso	10.472,12	9.948,51	9.848,96	9.948,51
OTROS GASTOS				
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:				
Animación Turística				
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural				
Estética Personal Decorativa				

Farmacia				
Higiene Bucodental				
Pastelería y Panadería				
Pastelería y Panadería				
Química Ambiental				
Primer Curso	11.642,45	11.060,32	11.009,42	11.060,32
Segundo Curso	2.722,91	2.586,76	2.574,85	2.586,76
8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:				
Aceites de oliva y vinos				
Agencias de Viajes				
Alojamiento				
Buceo a Media Profundidad				
Comercio				
Curtidos				
Documentación Sanitaria				
Elaboración de Aceite y Jugos				
Elaboración de Productos Lácteos				
Elaboración de Vino y Otras Bebidas				
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines				
Gestión Comercial y Marketing				
Información y Comercialización Turísticas				
Laboratorio				
Laboratorio de Imagen				
Matadero y Carniceria-Charcutería				
Molinería e Industrias Cerealistas				
Patronaje				
Procesos de Ennoblecimiento Textil.				
Secretariado				
Servicios al Consumidor				
Primer Curso	18.504,23	17.579,01	17.517,13	17.579,01
Segundo Curso	2.722,91	2.586,76	2.574,85	2.586,76
Cuidados Auxiliares de Enfermería				
Primer Curso	15.175,68	14.416,89	14.355,01	14.416,89
Segundo Curso	2.722,91	2.586,76	2.574,85	2.586,76
Gestión Administrativa				
Primer Curso	18.504,23	17.579,01		
Segundo Curso	2.722,91	2.586,76		
8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:				
Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado				
Industrias de Proceso de Pasta y Papel				
Industrias de Proceso Químico				
Operaciones de Ennoblecimiento Textil				
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos				
Operaciones de Procesos de Planta Química				
Operaciones de Procesos y Pastas de Papel				
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho				
Plástico y Caucho				
Transformación de Madera y Corcho				
Primer Curso	16.628,09	15.796,68	15.723,03	15.796,68
Segundo Curso	2.722,91	2.586,76	2.574,85	2.586,76

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:				
Calzado y Marroquinería				
Confección				
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón				
Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble				
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio				
Fundición				
Impresión en Artes Gráficas				
Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos				
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados				
Procesos de Confección Industrial.				
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada				
Procesos Textiles de Tejidos de Punto				
Producción de Tejidos de Punto				
Tratamientos Superficiales y Térmicos				
Primer Curso	19.074,40	18.120,68	18.035,47	18.120,68
Segundo Curso	2.722,91	2.586,76	2.574,85	2.586,76
8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:				
Animación Sociocultural				
Asesoría de Imagen Personal				
Integración Social				
Radioterapia				
Realización y Planes de Obra				
Primer Curso	11.642,45	11.060,32	11.009,42	11.060,32
Segundo Curso	4.277,31	4.063,44	4.044,19	4.063,44
8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:				
Operaciones de Cultivo Acuícola				
Primer Curso	16.628,09	15.796,68	15.723,03	15.796,68
Segundo Curso	4.277,31	4.063,44	4.044,19	4.063,44
8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:				
Administración de Sistemas Informáticos				
Administración y Finanzas				
Anatomía Patológica y Citología				
Atención Sociosanitaria				
Audiciología Protésica				
Audioprótesis				
Caracterización				
Comercio Internacional				
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas				
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble				
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas				
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción				
Dietética				
Educación Infantil				
Emergencias Sanitarias				
Estética				
Explotación de Sistemas Informáticos				
Explotaciones Ganaderas				
Farmacia y Parafarmacia				
Gestión de Alojamientos Turísticos				
Gestión de Transporte				
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias				

Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos				
Imagen para el Diagnóstico				
Interpretación de la Lengua de Signos				
Jardinaría				
Laboratorio de Análisis y de Control de Caldiad				
Laboratorio de Diagnóstico Clïnico				
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.				
Obras de Albañilería				
Obras de Hormigón				
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción				
Óptica de Anteojería				
Ortoprotésica				
Panadería, Repostería y Confitería				
Pesca y Transporte Martítimo				
Planta Química				
Prevención de Riesgos Profesionales				
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos				
Química Industrial				
Salud Ambiental				
Servicios de Restauración				
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural				
Primer Curso	10.485,46	9.961,18	9.915,34	9.961,18
Segundo Curso	12.666,53	12.033,20	11.977,83	12.033,20
Peluquería				
Primer Curso	12.302,89	11.687,74	11.641,90	11.687,74
Segundo Curso	13.228,76	12.567,32	12.511,95	12.567,32
Gestión Administrativa				
Primer Curso			17.533,17	17.579,01
Segundo Curso			18.794,58	18.849.95
8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:				
Explotaciones Agrarias Extensivas				
Explotaciones Agrarias Intensivas				
Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque				
Supervisión y Constrol de Máquinas e Inst. del Buque				
Equipos e Instalacines Electrotécnicas				
Desarrollo de Productos Electrónicos				
Instalaciones Electrotécnicas				
Sistemas de Regulación y Control Automáticos				
Instalaciones Electricas y Automáticas				
Sistemas microinformáticos y redes				
Acabados de Construcción				
Cocina y Gastronomía				
Restauración				
Mantenimiento de Aviónica				
Prótesis Dentales				
Confección y Moda				
Patronaje y Moda				
Primer Curso	15.540,26	14.763,24	14.706,78	14.763,24
Segundo Curso	16.506,43	15.681,10	15.616,66	15.681,10
Equipos Electrónicos de Consumo				
Primer Curso	17.198,95	16.339,00	16.282,54	16.339,00

Segundo Curso	18.101,26	17.196,19	17.131,75	17.196,19
8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:				
Animación de Actividades Físicas y Deportivas				
Automoción				
Carrocería				
Desarrollo de Proyectos de Inst. de Fluidos, Térmicas y de Manutención				
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y de Fluidos				
Desarrollo de Proyectos Mecánicos				
Diseño y Producción Editorial				
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica				
Electromecánica de Vehículos				
Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble				
Imagen				
Mantenimiento Aeromecánico				
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos				
Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos				
Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor				
Producción de Industrias de Artes Gráficas				
Producción de Madera y Mueble				
Producción por Fundición y Pulvimetalurgia				
Producción por Mecanizado				
Programación de la Producción				
Realización de Audiovisuales y Espectáculos				
Sistemas de Telecumunicación e Informáticos				
Sonido				
Primer Curso	15.189,46	14.429,98	14.363,58	14.429,98
Segundo Curso	16.852,46	16.009,83	15.936,12	16.009,83
8.10- GRUPO 10. Ciclos Formativos de:				
Construcciones Metálicas				
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos				
Insdustria Alimentaria				
Instalación y Mant. Electromécanico de Maquinaria y Conducción de Líneas				
Joyería				
Mantenimiento de Equipo Industrial				
Mantenimiento Ferroviario				
Mecanizado				
Preimpresión de Artes Gráficas				
Producción Acuícola				
Soldadura y Calderería				
Vitivinicultura				
Primer Curso	17.570,04	16.691,53	16.614,72	16.691,53
Segundo Curso	18.840,33	17.898,31	17.815,95	17.898,31

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

17308 Anuncio por el que se hace pública la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 25 de julio de 2012, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Podólogos, inscritos bajo el n.º 31 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ José Castaño n.º 1, 1.º E – 30002 Murcia y cuyo texto íntegro incluidas las modificaciones es el siguiente:

"Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia

TÍTULO I

DEL PODÓLOGO, DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y DEL CONSEJO GENERAL

Capítulo I

Del Podólogo y de sus Colegios Profesionales

Artículo 1.- Ámbito subjetivo

1. Corresponde en exclusiva la denominación de podólogo, al Diplomado Universitario en Podología, al Diplomado Podólogo, al Titulo de Grado en Podología, titulados, habilitados u homologados, que ejerza o no su actividad profesional sanitaria, y se incorpore al Colegio profesional dentro del Estado Español, donde ejerza su actividad principal como ejerciente, ya sea por cuenta propia o ajena.

2. Igualmente corresponde la denominación de podólogo y podrán adquirir la condición de colegiado los nacionales de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de acuerdo con el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las directivas de liberalización y de medidas transitorias, y de los Estados con los que España mantenga o acuerdos de reciprocidad y cumplan los requisitos establecidos para la homologación del título de Diplomado Universitario en Podología o Título de Grado.

3. También podrán pertenecer a los Colegios Oficiales de Podólogos con la denominación de "no ejercientes", quienes cumplan los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, y no ejerzan la actividad.

Artículo 2. Definición

De conformidad con el artículo 7.2.d) de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, se define a los Podólogos con el siguiente texto: "Podólogos: los Diplomados universitarios en Podología realizan las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas terapéuticas propias de su disciplina".

Capítulo II

De la colegiación

Artículo 3.- Requisitos para la colegiación.

Para incorporarse a un Colegio Oficial de Podólogos se deberá acreditar estar en posesión del título, de acuerdo con el artículo primero y soliciten su incorporación.

Para solicitar la colegiación, además de la posesión del título, se requerirá:

a) Solicitud escrita a la Junta de Gobierno.

b) Abonar la cuota de incorporación, que se determina cada año en la Asamblea General Ordinaria.

c) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

d) Aportación de la documentación acreditativa del título, compulsada ante notario.

e) Aportar, cuando proceda, comprobante de su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) (a excepción de los excluidos por la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre), alta IAE, y Declaración Censal en hacienda, o al Régimen General de la Seguridad Social cuando sea procedente (depende que sea trabajador por cuenta ajena o propia), en todo caso, (cualquiera de los dos), deberán aportarlo en el momento de alta del ejercicio profesional.

La Junta de Gobierno resolverá sobre la solicitud dentro del término máximo de un mes posterior a su presentación, comunicando por escrito la resolución que se adopte.

Artículo 4. Colegiación telemática

Será requisito indispensable para el ejercicio de la podología, estar incorporado al Colegio Profesional.

La colegiación sea alta o baja podrá realizarse por vía telemática o a distancia, como asimismo los certificados o cuantas gestiones precise realizar el colegiado.

Artículo 5. Denegación de la colegiación

1.- La solicitud de colegiación será denegada en los casos siguientes:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o existan dudas sobre su legitimidad.

b) En el caso de que autorizada la colegiación no abonase las cuotas de incorporación.

c) A la persona afectada de una sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional o estar cumpliendo una sanción colegial firme de expulsión temporal o definitiva impuesta mediante resolución del expediente previamente incoado.

2.- La resolución de denegación de colegiación deberá ser motivada, advirtiendo de los recursos que fueran procedentes en vía administrativa y/o judicial.

Artículo 6. Colegiación única y actividades profesionales fuera del ámbito colegial.

Siendo la podología una profesión organizada en Colegios Territoriales, que se corresponden con las Comunidades Autónomas, bastará la colegiación a uno solo de ellos, que será el domicilio único o principal, para ejercer en todo el territorio nacional.

Los Colegios se regirán por las disposiciones de las leyes vigentes en su Comunidad Autónoma.

Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en territorio distinto al de colegiación, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de servicios no cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponde al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, por lo que los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre las autoridades competentes. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, surtirá efectos en todo el territorio español.

En el caso del desplazamiento temporal de un podólogo de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1837/2008.

Artículo 7. Fines esenciales de los Colegios.

Son fines esenciales de los Colegios: la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional de los mismos, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Artículo 8. Ventanilla única.

Los Colegios dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación y en particular:

a) A obtener la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, incluyendo la notificación y resolución de los expedientes, si no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y las Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) Publicar la Memoria Anual con toda la información a la que hace referencia el artículo 19 de los presentes Estatutos.

También a través de la mencionada ventanilla única, los Colegios ofrecerán a los consumidores y usuarios los siguientes servicios:

a) Acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado con el nombre y apellidos, número de colegiación, títulos oficiales, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Acceso al registro de sociedades profesionales que tendrá el contenido del artículo 8 de la Ley 2/2007 de sociedades profesionales.

c) Acceso a las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en el caso de conflicto entre un consumidor o usuario y un colegiado

d) Acceso a los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

e) Acceso al Código Deontológico.

Para hacer efectivo estos servicios los Colegios adoptaran las medidas necesarias e incorporarán las tecnologías que puedan garantizar la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Consejo General de Colegios podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios.

Los Colegios facilitarán al Consejo General de Colegios y, en su caso, a los Consejos Autonómicos, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras informaciones y modificaciones que afecten a los registros de colegiados y sociedades profesionales.

Artículo 9. Servicio de atención a consumidores y colegiados.

Los Colegios deberán atender las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados.

También dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, donde se tramitarán y resolverán cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios de un podólogo, así como por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de sus intereses.

Los Colegios, a través de este servicio de atención a los consumidores y usuarios resolverán sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

La regulación de este ejercicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 10. Publicidad.

El podólogo tiene libertad de publicitar sus servicios, pero deberá cuidar que la publicidad que realice sea veraz y respetuosa, ajustándose a las normas Deontológicas del Consejo, informando sobre sus actividades y competencias, pero sin realizar alusiones a curaciones exitosas.

Capítulo III

De la pérdida, modificación y recuperación de la condición de colegiado

Artículo 11. Pérdida de la condición de colegiado.

1.- La condición de colegiado se perderá en los casos siguientes:

a) Por fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, acreditada mediante el formulario de "Baja Voluntaria del Colegio".

c) Por falta de pago de 2 de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieran obligados. Será necesaria la información previa mediante buro-fax.

d) Por condena firme que lleve pareja la inhabilitación para ejercer la profesión.

e) Por sanción firme de expulsión temporal o definitiva del Colegio, acordado en expediente disciplinario.

f) Las que establezcan en cada Estatuto Colegial.

2.- La pérdida de la condición de colegiado será acordada por el Comité o Junta de Gobierno del Colegio, mediante resolución motivada y, una vez firme será comunicada al Consejo, mediante la realización de expediente.

3.- En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, es decir todos los gastos ocasionados por la demora en el pago: gastos bancarios, abogado, procurador, desplazamientos, reuniones, correos certificados, buro-fax, etc. Además se le aplicarán los intereses legales devengados de la cantidad que corresponda.

Capítulo IV

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 12. Derechos y deberes de los colegiados.

1.- Todos los colegiados tendrán los derechos siguientes:

a) Participar en la gestión corporativa, y por tanto a ejercer el derecho de petición de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establezcan las normas legales o estatutarias. Para poder disfrutar de los derechos de este apartado será necesario estar en condición de podólogo ejerciente.

b) Recabar y obtener de los órganos corporativos la protección e independencia y lícita libertad de actuación profesional.

c) Estar habilitados para ejercer los actos propios de su profesión, únicamente quienes se hallen inscritos en el Colegio Oficial de Podología de su ámbito territorial correspondiente al domicilio profesional, único y/o principal.

d) Igualmente podrán adquirir la condición de colegiado los nacionales de la Unión Europea y de los países en las que el Estado español mantenga convenios o acuerdos de reciprocidad y cumplan los requisitos establecidos para la homologación del título de Diplomado universitario en podología o Título de Grado.

2.- Todos los colegiados tendrán los deberes siguientes:

a) Estar al corriente de pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias y, levantar las demás cargas colegiales, cualesquiera que sea su naturaleza y plazos al efecto establecidos. A tales efectos se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio o el Consejo General.

b) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo o de competencia desleal que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado, o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad.

c) Comunicar al Colegio, por escrito, en un plazo no superior a treinta días, cualquier cambio de domicilio profesional o de residencia.

d) Cumplir las prescripciones del Código Deontológico de la Podología española.

e) Aceptar, excepto justa causa, cualquier cargo para los que fuera elegido y desempeñarlo fielmente.

f) Exhibir el documento de identidad profesional cuando legalmente sea requerido.

g) Aquellos otros que les confieran los Estatutos particulares de cada Colegio.

Artículo 13. Incompatibilidades.

La actividad profesional del podólogo, es incompatible con el desempeño de otras actividades con intereses económicos derivados de la promoción, fabricación o dispensación de medicamentos y productos sanitarios, de acuerdo con lo que señala el artículo 3 de la Ley 29/2006 de garantías y uso racional de los medicamentos, modificada por la ley 28/2009.

Artículo 14. Sociedades Profesionales. Libertad de forma.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso los Colegios podrán por si mismos o por los Estatutos, establecer restricciones al ejercicio profesional en la modalidad de sociedad profesional.

Los podólogos podrán ejercer su profesión individualmente o de forma conjunta con de otros profesionales de la misma o distinta especialidad, siempre que no sean incompatibles por ley.

En el caso de ejercer con otros profesionales colegiados, deberá adoptar la forma de Sociedad Profesional a la que hace referencia la Ley 2/2007 de 1 de marzo de sociedades profesionales, comunicarlo por escrito al colegio que les dará de alta en el Control de Sociedades Profesionales.

Capítulo V

De los Colegios de Podólogos

Artículo 15. Normas Generales.

Los Colegios de Podólogos, fueron creados al amparo de la Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y posteriores modificaciones, así como las leyes autonómicas en sus respectivos ámbitos, y el resto de normas vigentes del ordenamiento jurídico que le sean de aplicación.

Artículo 16. Ámbito territorial.

Los Colegios tienen un ámbito territorial coincidente con su Comunidad Autónoma, si bien en atención al número de profesionales, podrían crearse Colegios provinciales.

Artículo 17. Naturaleza Jurídica.

Los Colegios de Podólogos tendrán la condición de Corporaciones de Derecho público, correspondiéndoles la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, gozando de autonomía en el desarrollo de su gestión.

Artículo 18. Funciones.

Corresponde a los Colegios de Podólogos, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos, y ejercer la jurisdicción disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

b) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando ésta lo requiera, en materias de competencia de la profesión.

c) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración pública, Instituciones, Tribunales y con todas las demás personas físicas o jurídicas con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a intereses profesionales.

d) Impedir, y si es preciso, perseguir, hasta llegar a los Tribunales, los casos de intrusismo profesional que afecten a los Podólogos y el ejercicio de su profesión.

e) Organizar actividades de formación continuada mediante conferencias, congresos, jornadas, publicar revistas, folletos, circulares y, en general, poner en práctica los medios que estimen necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanístico de la profesión.

f) Elaborar los Estatutos, reglamentos de orden interno, que se estimen necesario para la buena marcha del Colegio.

g) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, en virtud de rotación o turno dentro de su respectiva especialidad.

h) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

i) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

j) Organizar actividades y servicio comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo el sostenimiento económico mediante los necesarios medios.

k) Atender a las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como peticiones de inspección o investigación, que debidamente motivadas, formulen la autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

l) Y cuantas funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y usuarios.

Artículo 19.- Memoria anual.

Los Colegios están sujetos al principio de transparencia en su gestión, a tal fin elaborarán una Memoria Anual que contendrá como mínimo la siguiente información:

a) informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosado y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón del cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por conceptos y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de los Códigos Deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentran los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado si la hubiere.

Cuando proceda, los datos se presentarán disgregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer trimestre del año.

3. A los efectos de que el Consejo General haga pública su Memoria Anual, los Colegios territoriales de podólogos, que a la vez, son Consejos Autonómicos, le facilitarán la información necesaria para elaborar su Memoria Anual.

Capítulo VI

De los Órganos de Gobierno de los Colegios

Artículo 20. Órganos de Gobierno.

Sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en los Estatutos particulares de cada Colegio, los Órganos de Gobierno de los Colegios, las normas y procedimiento de su elección, serán los que se determinen en estos Estatutos.

Constituyen los Órganos de Gobierno de los Colegios:

a) La Asamblea General.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Comisión Permanente.

Artículo 21. Asamblea General.

La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, teniendo derecho a voz y voto los colegiados ejercientes y solo a voz los colegiados no ejercientes, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones. El no ejerciente tendrá derecho a voto cuando su condición de no ejerciente esté motivada por una baja laboral.

La participación en la Asamblea General será personal, aunque podrá ser por representación mediante solicitud dirigida previamente a la Junta de Gobierno y donde se adjuntará copia del representado y del representante.

La Asamblea General se convocará de manera Ordinaria una vez al año en el mes de enero.

Artículo 22. Competencias y funcionamiento de la Asamblea General.

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno

b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.

c) Conocer y aprobar, en su caso, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido

d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor

f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio y establecer en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias

g) Además, la Asamblea General conocerá de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud de 50% de los colegiados, que se verificará mediante nombre, apellidos, DNI y firma. También se puede solicitar una moción de censura mediante el mismo procedimiento y cuota de colegiados que la soliciten.

Artículo 23. La Junta de Gobierno del Colegio.

La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias no reservadas a la Asamblea General conforme al artículo anterior, ni asignadas específicamente a otros órganos colegiales.

La Junta de Gobierno está compuesta por:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Tesorero y el Contador.

d) El Secretario.

e) Dos Vocales.

Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años y se renovarán, con arreglo al procedimiento que se describe en esto estatutos. Los mismos cargos no se podrán renovar en más de dos periodos consecutivos. En caso de que no hubiera nuevas candidaturas se podría repetir la Junta de Gobierno de manera excepcional.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos con una periodicidad trimestral o bien cuando alguna situación especial lo requiera.

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

2. Los miembros de la Junta de gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto por el propio órgano.

Artículo 24. Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

b) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.

c) Proponer la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias y formular balances, cuentas, inventario, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea.

d) Defender los intereses profesionales de los colegiados, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o partes de sus facultades.

e) Acordar y aplicar, de conformidad con estos Estatutos y el reglamento disciplinario, las sanciones que procedan.

f) Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio, siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

g) Imponer, previa instrucción del expediente oportuno, las sanciones disciplinarias que correspondan.

h) Crear o reestructurar las comisiones o grupos de trabajo necesarias para el mejor cumplimiento de de las funciones colegiales.

i) Fijar la fecha de celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 25. Gastos de representación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los cargos de la Junta de Gobierno no serán retribuidos, pero al efecto de atender los gastos de representación y compensación por dedicación, la Asamblea, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará las partidas adecuadas.

Artículo 26. Régimen Electoral de la Junta de Gobierno.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados, figurando como electores todos los podólogos ejercientes inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones corporativas.

Podrán ser candidatos los colegiados que, gozando de la condición de electores, sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones señaladas en los presentes Estatutos o en la normativa particular de cada Colegio. Los candidatos deberán presentarse mediante listas cerradas, señalando el cargo al que aspiran. Una vez finalizado el periodo para la presentación de las candidaturas las listas no podrán modificarse.

El voto se ejercerá personalmente de forma secreta, o también por correo.

Las normas electorales dictadas por el Colegio o contenidas en el Estatuto particular o, en su defecto, las emanadas desde el Consejo General, desarrollarán el régimen, requisitos y calendario de las elecciones y, en su caso, la composición, régimen y funciones de la Junta Electoral.

Artículo 27. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario, si bien podrán formar parte de la misma los vocales.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez cada dos meses.

Artículo 28.- Funciones de la Comisión Permanente.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos de la Junta de Gobierno.

2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.

3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.

5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, pudiendo, en caso de urgencia, acordar lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno a la primera reunión que ésta celebre.

Capítulo VII

De los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 29. El Presidente y el Vicepresidente.

El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.

b) Asumir la alta dirección del Colegio y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

c) Convocar la Comisión Permanente y la Junta de Gobierno.

d) Presidir las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.

e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente, en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes en la respectiva reunión.

f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.

g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.

h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones, así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 30. El Secretario.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.

g) Desempeñar la jefatura directa e inmediata de los servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

La decisión sobre la sustitución del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 31. El Tesorero.

Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de Caja y la autorización, junto con la firma del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quien o quienes reglamentariamente se determinen.

Corresponderá al Tesorero, la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.

Artículo 32.- De las atribuciones de los Vocales.

Son atribuciones de los Vocales:

a) Auxiliar a los titulares de la Junta y sustituirlos en sus ausencias.

b) Asistir por turno, al domicilio social del colegio para despachar asuntos que así lo precisen.

c) Llevar a cabo las tareas que les confié el Presidente, así como las comisiones para las que hubieran estado designados.

Artículo 33. Cambios en la Junta de Gobierno.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad hasta que se verifique la primera elección reglamentaria. Si se produjese la vacante de más de la mitad de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Capítulo VIII

Elecciones de la Junta de Gobierno

Artículo 34.- Condiciones para ser elector y elegible.

Tendrán derecho a ser elector y elegible, únicamente los colegiados ejercientes que se encuentren al corriente de sus obligaciones como tales, que tengan como mínimo un año de colegiación, excepto que estén afectados por una sanción firme que comporte la suspensión de sus actividades colegiales.

Artículo 35.- Candidaturas.

Serán candidatos los proclamados de acuerdo con las normas y condiciones de estos Estatutos.

Se aplicará la nueva Ley de Igualdad o Paridad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, BOE n.º 71), donde se obliga a que las listas electorales sean paritarias, es decir, que el número de personas de cada sexo no sea superior al 60% ni inferior al 40%.

Artículo 36.- Procedimiento electivo.

La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, como mínimo, treinta días naturales antes de la celebración de las mismas y se hará pública, en el Colegio, la lista de colegiados o censo electoral, con derecho a voto que tendrán que cumplir todas las normativas colegiales.

Desde el momento o día de la convocatoria, la JG pasará a ser Junta Electoral. En esta Junta Electoral podrá participar un representante designado por cada candidatura.

Las candidaturas habrán de presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, pasados los diez días la Junta informará a los colegiados de las listas de candidatos presentados y que reúnen las condiciones para ser elegibles, para que el día de las elecciones tengan pensado a quien elegir.

Si se presentara una sola candidatura, no se harán elecciones. El día previsto para las mismas, se proclamará automáticamente la lista presentada, siguiendo con el protocolo electoral.

Si no se presentara ninguna candidatura, la Junta en funciones convocara a los tres meses nuevas elecciones y así sucesivamente hasta que se presente alguna lista.

c) El día fijado para las elecciones, se constituirá, en el lugar y hora previstos, la mesa electoral, formada únicamente por podólogos ejercientes: por un Presidente, el Podólogo de más edad, un Secretario, el de menos edad y un Interventor, designado por cada una de las candidaturas presentadas y que no se presenten a las elecciones.

d) El Presidente de la mesa iniciará las elecciones a la hora prevista, y sólo hasta la hora anunciada, no pudiendo votar nadie más. Antes de comenzar a votar se revisarán los nombres de los votantes por correo y se anotarán en la lista de votantes.

e) La votación será de forma personal, estando permitida la votación por correo, aunque no en representación de otro Colegiado. Los miembros de la mesa deberán de comprobar que el votante por correo puede participar en las votaciones. El procedimiento para este tipo de votos será:

e.1) La votación por correo se regulará de la siguiente forma: los interesado en votar por correo postal pueden solicitar en el Colegio todo el material necesario (sobres y papeletas de todas las candidaturas en tamaño octavilla).

e.2) Cada colegiado seleccionará la candidatura a la que quiere votar, meterá la papeleta en el sobre y este sobre lo enviará mediante correo certificado. En el sobre grande (no en el de la papeleta), se deberá de incluir una fotocopia del DNI del votante.

e.3) El correo certificado lo enviará a la dirección del Colegio, indicando en el sobre de manera clara el siguiente mensaje: "Asunto: Elecciones a Junta de Gobierno del COPOMUR".

e.4) El presidente de la mesa verificará el nombre, apellidos y DNI del votante. Extraerá el sobre (que contiene la papeleta) y lo introducirá en la urna de votos.

e.5) Los votos por correo deben estar en el Colegio, como máximo, cuatro días antes de la celebración de las elecciones.

f) Acabada la votación, a la hora prevista, se procederá al escrutinio, abriéndose en ese momento la urna. Serán votos nulos, aquellas papeletas que sean ilegibles o con borrones, para evitar que puedan estar manipuladas.

g) Finalizado el escrutinio, el Presidente anunciará el resultado y levantará acta de la votación, que será firmada por todos los miembros de la mesa, y se proclamarán los elegidos que hayan obtenido el mayor número de votos. Se darán 5 días naturales para presentar impugnaciones al proceso electoral. Si las hubiese, hay otros 5 días naturales para contestarlas y resolverlas por parte de la Junta Electoral.

h) Los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días desde la elección.

i) Los nombramientos que se produzcan serán comunicados en un plazo máximo de diez días, tras la toma de posesión, al Departamento correspondiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) En cada momento se aplicará la normativa electoral en vigor, regulada por ley de Colegios Profesionales, Leyes Estatales, Autonómicas, del COPOMUR y del Consejo General del Colegios Oficiales de Podólogos.

Artículo 37. Causas de cese de los cargos.

Se cesará en los órganos unipersonales por las causas siguientes:

a) Fin del mandato en el cargo en el Consejo, con la toma de posesión de los nuevos cargos.

b) Renuncia personal voluntaria.

c) Pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo, de acuerdo con el artículo onceavo uno de los presentes Estatutos

d) Falta de asistencia injustificada al 40% de las reuniones convocadas en un año.

e) Moción de censura aprobada con arreglo a las normas de los presentes Estatutos (50% de los podólogos tienen que promover la moción de censura por escrito con nombre, apellidos, firma y DNI).

f) Sanción por infracción disciplinaria grave o muy grave, recaída por resolución firme administrativa, judicial o corporativa.

Artículo 38. Reprobación de la Junta o alguno de sus miembros.

La Asamblea General podrá reprobar a la Junta de Gobierno o a alguno de sus cargos.

La petición expresará con claridad las razones en las que se funda, y deberá ser suscrita por la Asamblea General, que deberá representar, al menos un tercio de los votos de los colegiados ejercientes.

Presentada la petición, el Presidente deberá convocar a la Asamblea General con carácter extraordinario en el plazo máximo de un mes y con quince días de antelación a su celebración, como mínimo. De no hacerlo al cabo de tal plazo, quedará facultado para convocarla el miembro más antiguo de los solicitantes de la moción.

Para que prospere la moción de reprobación, deberá ser aprobada por el 50% de los votos presentes y representados. De prosperar la moción de reprobación, los cargos unipersonales reprobados cesarán en su mandato y, se abrirá un proceso electoral, constituyéndose interinamente una Gestora que deberá convocar elecciones a los cargos unipersonales en un plazo máximo de 15 días. Serán sustituidos por colegiados nombrados por la Junta de Gobierno de forma interina hasta las siguientes elecciones. Se informará en la primera AGE o AGO que se celebre.

Los proponentes no podrán plantear más de una moción de reprobación o censura a un mismo cargo en el término de un año.

No se podrán proponer mociones de reprobación en el último semestre de un mandato.

Artículo 39. Sustitución de cargos en la Junta de Gobierno de vacante por renuncia, ausencia o enfermedad.

Si quedara vacante la Presidencia, asumirá sus funciones la Vicepresidencia.

Si quedara vacante cualquier otro cargo, incluido el de Vicepresidente será ocupado por un vocal, si bien la Junta de Gobierno podría nombrar a cualquier miembro de la misma y su vacante ocuparla con un vocal.

Si la vacante es de un vocal, la Junta de Gobierno, podrá optar en nombrar entre la Asamblea un miembro como vocal, que a la vez deberá ser ratificado por la Asamblea en su próxima reunión, cuyo mandato finalizará cuando se celebren las elecciones a la Junta de Gobierno.

Si se produjeran las vacantes en la Presidencia y en la Vicepresidencia, o en más de la mitad más uno de los cargos personales, se abrirá de forma inmediata el correspondiente proceso electoral.

Capítulo X

Del Régimen Jurídico

Artículo 40. Normativa aplicable.

Los Colegios se rigen por las normas siguientes:

a) Sus Estatutos particulares. Reglamentos de régimen interior y acuerdos de alcance general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Por los presentes Estatutos Generales.

c) La legislación Estatal y Autonómica en materia de Colegios Profesionales.

d)La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

e) El resto del ordenamiento jurídico.

f) Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

g) Ley de General de Colegios Profesionales.

Artículo 41. Régimen general de funcionamiento de los órganos colegiados.

Salvo que el Estatuto particular de un Colegio o Consejo Autonómico establezca otra cosa, los órganos colegiados de los Colegios, Consejos Autonómicos y Consejo General, se regirán por las normas contenidas en este precepto.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán convocarse con una antelación mínima de quince días y la Comisión permanente con una antelación mínima de una semana.

La Junta de Gobierno y la Comisión Permanente podrán reunirse con carácter de urgencia sin sujeción a los plazos de convocatoria establecidos, mediante telegrama u otro medio idóneo; en cuyo caso, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si considera justificada la urgencia.

Las convocatorias deberán constar los puntos de orden del día que se vayan a tratar en la reunión, no siendo válidos aquellos acuerdos que se adopten sin estar el asunto al que se contrae previamente contenido en el orden del día de la reunión.

Las Asambleas Generales y las Juntas de Gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo se considerarán válidamente constituidas cuando concurran en la primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de asistentes. La Comisión Permanente necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso será preceptiva la Asistencia del Presidente y del Secretario o de quien deban substituirles.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo que esté fijado un porcentaje distinto, como es el caso del Consejo en el artículo 31 de los presentes Estatutos. No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente de pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas. A petición al menos, de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

En las Asambleas Generales de los Colegios, de su Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

En las Asambleas Generales del Consejo, cualquier miembro, podrá ser substituido por otro miembro de la Junta de Gobierno del Colegio que represente, mediante delegación especial escrita para cada reunión.

A todas las reuniones de Órganos de Gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión.

Artículo 42. Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisitos que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquéllos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín colegial o medio que le sustituya, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

Deberán notificarse las resoluciones y acuerdos particulares, o que afecten a los derechos o intereses de los colegiados. La notificación deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado con indicación de los recursos que proceden y los plazos para interponerlos.

Artículo 43. Recurso de alzada.

Contra los actos emanados de los Colegios podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo General. El recurso será presentado por los colegiados o particulares interesados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del acto contra el que se recurre, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Se podrán señalar a otros organismos la competencia para resolver los Recursos de Alzada.

Las resoluciones ponen fin a la vía corporativa interna.

Artículo 44. Recurso potestativo de reposición.

Contra los acuerdos dictados por el Consejo General cabrá recurso de reposición ante el mismo.

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se tenga notificación del acto contra el que se recurre, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los actos emanados de los órganos colegiales relativos a la ordenación del funcionamiento de los Colegios y en materia de disciplina, sujetos al Derecho Administrativo, podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Artículo 45. Procedimiento del régimen de recursos.

Todos los recursos, tanto de alzada, como el de reposición, se formalizarán, se tramitarán y resolverán en la forma prevista en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La legitimación activa para el recurso contencioso-administrativo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Capítulo XI

Del régimen económico de los Colegios y de su Consejo General

Artículo 46. Financiación.

Sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de ingresos, la financiación del Consejo General procede de los Colegios oficiales, que contribuirán al sostenimiento con las aportaciones que sean fijadas por la Asamblea General del Consejo, con carácter obligatorio para todos los Colegios de España.

Las aportaciones serán aprobadas por la Asamblea General en la misma sesión en que se aprueben los presupuestos del Consejo General. Si por cualquier causa no se aprobaran los presupuestos para un ejercicio determinado, las aportaciones de los Colegios, se mantendrán invariables en relación con las vigentes en ese momento.

Las aportaciones de los Colegios se calcularán en proporción al número de colegiados de que disponga cada Colegio el día uno de cada trimestre natural.

Los Colegios quedan obligados a pagar su aportación al Consejo General por trimestres vencidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del siguiente trimestre.

La falta de pago por algún Colegio de las aportaciones relativas a partir de dos trimestres, dará lugar de forma automática a la suspensión de la participación del respectivo Colegio en los órganos del Consejo General o en las actividades y servicios que dicho Consejo preste en ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean efectuados los pagos adeudados, con sus correspondientes intereses y eventuales gastos ocasionados al Consejo General.

Artículo 47. Otras fuentes de financiación.

También figurarán entre los ingresos del Colegio y del Consejo General los derechos que se perciban por servicios prestados a requerimiento de los colegiados o de terceras personas, como asimismo toda clase de donativos, herencias, legados que se constituyan a favor de los mismos, y los rendimientos de su respectivo patrimonio, así como las subvenciones y ayudas.

Artículo 48. Bienes inmuebles.

La enajenación y gravamen de bienes inmuebles de los Colegios o del Consejo General deberán contar con la aprobación de su respectiva Asamblea General.

TÍTULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE RECOMPENSAS Y DISTINCIONES

Capítulo I

Régimen disciplinario

Artículo 49. Competencia de los Colegios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.g), de la Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, corresponde a los Colegios de Podólogos la competencia para exigir las responsabilidades disciplinarias en que puedan incurrir los colegiados, en caso de infracción de sus deberes colegiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que les sea exigible.

Artículo 50. Principios generales.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penalmente, en los supuestos en que existan identidad de sujetos, de acciones y de fundamentos.

Iniciado el procedimiento sancionador, si el instructor aprecia que la presunta infracción pueda ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que haya ordenado la incoación del expediente para que éste lo ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal y suspender el procedimiento disciplinario hasta que recaiga sentencia firme en el proceso penal.

Reanudada la tramitación del expediente disciplinario, tras la suspensión acordada en el supuesto previsto en el párrafo anterior, la resolución que se dicte deberá respetar los hechos determinantes del pronunciamiento judicial.

Artículo 51. Responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se exigirá a través del correspondiente expediente ajustado al Reglamento disciplinario aprobado por el Colegio respectivo. A falta de este Reglamento, se ajustará al Reglamento disciplinario aprobado por el Consejo General.

Artículo 52. Anotación en el expediente personal.

Las penas y sanciones derivadas del ejercicio profesional que impongan los Tribunales a los Podólogos, se harán constar en su expediente personal, salvo en el caso que la Junta de Gobierno lo estime improcedente.

Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar, en todo caso, en el expediente personal del colegiado.

Artículo 53. Clases de faltas.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves:

A.- Son faltas muy graves

El atentando contra la dignidad, honestidad y honor de las personas con ocasión del ejercicio del cargo corporativo.

El atentar contra los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios podológicos de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley sobre Competencia Desleal.

La infracción dolosa del secreto profesional.

La infidelidad en el ejercicio de los cargos corporativos para los que fueron elegidos o nombrados en caso de vacante.

La embriaguez y la toxicomanía habitual en el ejercicio profesional o de cargos directivos.

Encubrir o consentir, sin denunciarlo, el intrusismo profesional.

La apertura de consultas sin cumplir la normativa vigente tanto en materia de acreditación de centros, como en materia de seguridad e higiene, con riesgo para los pacientes o el personal auxiliar.

El ejercicio habitual de la profesión en el ámbito de otro Colegio, sin habilitación previa.

La reiteración de las faltas graves, tanto para la profesión como en el ejercicio de cargos corporativos.

No solicitar el Documento de Consentimiento en intervenciones quirúrgicas y en actividades terapéuticas o exploratorias de riesgo.

Por parte del miembro responsable de la Junta de Gobierno, no comunicar las notificaciones de ejercicio habitual de sus colegiados en el ámbito de otros Colegios a los Colegios involucrados.

B.- Son faltas graves:

Los actos u omisiones señalados en el apartado anterior, cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser considerados como falta muy grave.

El incumplimiento de las normas estatutarias.

Los actos de desconsideración hacia cualquiera de los demás colegiados.

La competencia desleal.

Negarse a aceptar la designación de instructor en expedientes disciplinarios sin causa justificada.

Los actos que atentan al decoro y a la dignidad profesional.

La infracción culposa o negligente del secreto profesional.

No corresponder a la solicitud de certificación o información de los pacientes en los términos que señala la ley.

Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de clientes.

El ejercicio ocasional en la jurisdicción de otro Colegio, sin comunicarlo a su Colegio para tramitación.

C.- Son faltas leves:

La negligencia en el cumplimiento de normas estatutarias.

Aquellas infracciones de los deberes que en el ejercicio de actos corporativos se impongan y no sean considerados como graves o muy graves.

El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial.

No corresponder a los requerimientos de informes o de otra índole profesional a petición del Colegio.

Las simples irregularidades en la observancia de la normativa sanitaria, sin trascendencia para la salud pública.

Los actos enumerados en el apartado de faltas graves cuando éstas no tuviesen la entidad para considerarlas graves.

Artículo 54. Prescripción de las infracciones.

Las faltas muy graves prescriben a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses, a contar desde el día que se cometió la infracción. No obstante interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado más de dos meses por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 55. Sanciones.

1.- Las sanciones que pueden imponerse por faltas muy graves son:

a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo de tres meses y un día a dos años.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos colegiales directivos por el plazo uno a diez años.

c) Expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado, que llevará aneja la inhabilitación para incorporarse a otro por plazo no superior a seis años.

2.- Las sanciones que pueden imponerse por faltas graves son:

a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.

b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses.

c) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

3.- Las sanciones que pueden imponerse por faltas leves son:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal

Artículo 56. Competencia disciplinaria.

Corresponde el ejercicio de la competencia disciplinaria, según los casos a la Junta de Gobierno, respecto de sus colegiados; a la Asamblea General del Consejo respecto a sus miembros.

Los acuerdos de suspensión por más de seis meses deberán ser adoptados por la Junta de Gobierno o la Asamblea del Consejo General, mediante votación secreta y con la conformidad, por lo menos de dos terceras partes de los miembros asistentes.

Las faltas leves se sancionarán por los órganos competentes y, en su nombre, por la Comisión Permanente de los mismos.

Las Juntas de Gobierno de los Colegios remitirán al Consejo General, el testimonio de los acuerdos de condena en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los Podólogos. De igual forma procederá el Consejo General con los Colegios, en los casos de su competencia.

Artículo 57. Régimen supletorio.

En lo no previsto en este capítulo se aplicará el régimen contenido en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la potestad sancionadora.

Capítulo II

De las recompensas y distinciones

Artículo 58. Competencia.

Corresponde al Consejo General, a propuesta de cada uno de los Colegios, la concesión de recompensas y distinciones a aquellos colegiados o terceras personas que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en defensa y divulgación de la función atribuida a la misma.

Artículo 59. Clases de recompensas.

Las recompensas que podrán concederse serán la Medalla del Consejo, en cualquiera de sus categorías de oro, plata y bronce, acompañada del respectivo diploma.

La concesión de la Medalla podrá hacerse a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado.

Artículo 60. Distinciones.

Podrá también ser otorgada la condición de Colegiado de Honor o de Presidente de Honor a aquellos colegiados o particulares que sean acreedores de esa distinción.

TÍTULO III

DE LA NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS CORPORATIVOS Y DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Capítulo I

De la nulidad y anulabilidad de los actos corporativos

Artículo 61. Nulidad de los actos.

Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en los que se de alguno de los supuestos enumerados en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 62. Anulabilidad de los actos.

Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Capítulo II

De las relaciones con la Administración General del Estado

Artículo 63. Relaciones con la Administración General del Estado.

Corresponde al Consejo General servir de cauce de relación entre los Colegios de Podólogos y la Administración General del Estado, a través del órgano competente del Ministerio de Sanidad y Consumo, a la que comunicará la composición de los órganos de gobierno de estas Corporaciones.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.- Libre prestación de servicios para profesionales de la Unión Europea.

La libre prestación de servicios profesionales por podólogos de la Unión Europea se regirá por su legislación específica.

Disposición adicional segunda. Reforma de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario.

El acuerdo exigirá, para su válida adopción, la emisión favorable de las dos terceras partes de los votos.

Una vez aprobado el proyecto de modificación por la Asamblea General, éste se remitirá a los organismos oficiales competentes para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se remitirá al Consejo General de Podólogos.

Estos Estatutos han sido aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Murcia el 19 de noviembre de 2011.

Estos Estatutos entraran en vigor a los 10 días de su publicación en el BORM. El Secretario, Francisco Javier Serrano Martínez.—V.º B.º el Presidente, Manuel Pardo Ríos".

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17309 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 42/12

Denunciado: ANGEL EFRAIN ANDRADE QUELAL

NIF: X6413034J

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-02-2012

Fecha Resolución: 24-09-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 56/12

Denunciado: FRANCISCO NICOLAS MARTINEZ

NIF: 34830857W

Localidad: Monteagudo (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas artes de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-02-2012

Fecha Resolución: 24-07-2012

Sanción: 90 EUROS

N.º Exp.: 92/12

Denunciado: ANDRES MILLAN NAVARRO

NIF: 23288280K

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-04-2012

Fecha Resolución: 24-09-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 97/12

Denunciado: CARLOS MANUEL MARTIN GIL

NIF: 23061753K

Localidad: El Algar-Cartagena (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-04-2012

Fecha Resolución: 10-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 99/12

Denunciado: PETER ANTHONY SEAFORD

NIF: X6156434R

Localidad: La Manga del Mar Menor-Cartagena Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-04-2012

Fecha Resolución: 09-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 101/12

Denunciado: HECTOR ARMANDO SOLANO SOLANO

NIF: X3727567A

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 15-04-2012

Fecha Resolución: 10-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 111/12

Denunciado: JOSE ALFONSO SANCHEZ MADRONA

NIF: 23019695F

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-04-2012

Fecha Resolución: 10-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 116/12

Denunciado: MOISES MORENO MANCHADO

NIF: 77503318B

Localidad: Alquerias (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-05-2012

Fecha Resolución: 09-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 120/12

Denunciado: CRISTIAN NIETO ARAGONES

NIF: 32733436C

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-05-2012

Fecha Resolución: 11-10-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 135/12

Denunciado: BOUABID CHEGDALI

NIF: X2476856D

Localidad: San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-05-2012

Fecha Resolución: 15-10-2012

Sanción: 201 EUROS

Murcia, 6 de noviembre de 2012.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17310 Anuncio de adjudicación de contrato. Colector general de saneamiento de la rambla de Biznaga. Tramo alto. Lorca (Murcia). Expte. I-13/12.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-13/12

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Colector general de saneamiento de la rambla de Biznaga. Tramo alto. Lorca (Murcia)"

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 4.377.239,42 €.

b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2012.

b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.990.330,77€ euros.

Murcia, a 19 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17311 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00253 2012 510 7
N.º Exp: '00253'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: PUJOL BELDA VICENTE ANTONIO
NIF/CIF: 74230961W
Dirección: MATOLA, PARC. 237,00002
Municipio: ELCHE
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00250 2012 510 1
N.º Exp: '00250'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: PEDRO ROMERO MAURIZACA
NIF/CIF: X6606970J
Dirección: CL SAN JOSE, 28
Municipio: VERA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00261 2012 510 0
N.º Exp: '00261'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: IANCU CRISTI EUGEN
NIF/CIF: Y0429006R
Dirección: CL CENTRO, 33 DIP. PILAR JARAVIA
Municipio: PULPI
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00258 2012 510 4
N.º Exp: '00258'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CANO GOMEZ FRANCISCO JOSE
NIF/CIF: 48393510S
Dirección: AVD. MONTE CARMELO, 4 6.º D
Municipio: MURCIA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00255 2012 510 4
N.º Exp: '00255'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: TORRES GARCIA FRANCISCO JOSE
NIF/CIF: 23045024J
Dirección: CL SANTIAGO, 11
Municipio: CARTAGENA
Importe: 400

N.º Serie: 170150 991 039103 00247 2012 510 1
N.º Exp: '00247'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CARRACELA FRASQUET DAVID
NIF/CIF: 23029815F
Dirección: CL MAQUINISTA, 39 PLTA. BAJA
Municipio: CARTAGENA
Importe: 1562

N.º Serie: 170150 991 039103 00212 2012 510 8
N.º Exp: '00212'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GHANI, JILLALI
NIF/CIF: X1935234Z
Dirección: Bº DE SAN GIL, PORTON 4.º 2.º-C
Municipio: LA UNION
Importe: 350

N.º Serie: 170150 991 039103 00215 2012 510 5
N.º Exp: '00215'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ALBARDIA MARCELINO CRISTIAN
NIF/CIF: 48648925S
Dirección: CL PEREZ GALDOS, 10 EL LLANO DEL BEAL
Municipio: CARTAGENA
Importe: 402

N.º Serie: 170150 991 039103 00256 2012 510 7
N.º Exp: '00256'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ROCA RUIZ JUAN CARLOS
NIF/CIF: 23018476F
Dirección: CL ANGEL CELDRAN, 1 1.º C LOS NIETOS
Municipio: CARTAGENA
Importe: 400

N.º Serie: 170150 991 039103 00210 2012 510 2
N.º Exp: '00210'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: BLAYA GOMEZ JOSE
NIF/CIF: 23029796B
Dirección: CL SANTIAGO, 12 LOS NIETOS
Municipio: CARTAGENA
Importe: 903

N.º Serie: 170150 991 039103 00211 2012 510 1
N.º Exp: '00211'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: BLAYA GALINDO GINES
NIF/CIF: 22867479M
Dirección: CL SANTIAGO, 19 LOS NIETOS
Municipio: CARTAGENA
Importe: 800

N.º Serie: 170150 991 039103 00248 2012 510 2
N.º Exp: '00248'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CONESA SANCHEZ PEDRO
NIF/CIF: 22397910G
Dirección: CL MOLINA DE ARAGON, 1 6.º Izq.

Municipio: MOLINA DE SEGURA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00222 2012 510 1
N.º Exp: '00222'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GUTIERREZ CALIZAYA RUBEN NESTOR
NIF/CIF: X6863514S
Dirección: CL PEDRO PACHECO,1 C
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00223 2012 510 4
N.º Exp: '00223'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: HINOJOSA CESPEDES MIRIAN
NIF/CIF: X6691145P
Dirección: CL PEDRO PACHECO, 1 - C
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00249 2012 510 8
N.º Exp: '00249'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: URDEA, IOAN
NIF/CIF: X1775345K
Dirección: CL JUAN DE TOLEDO, 31 LOS ALCAZARES
Municipio: ALCAZARES, LOS
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00216 2012 510 4
N.º Exp: '00216'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: RIVERA SANCHEZ MARIA CARMEN
NIF/CIF: 74359119G
Dirección: CL MAESTRO CABALLERO, SN PESC.RIVERA
Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 600

N.º Serie: 170150 991 039103 00260 2012 510 7
N.º Exp: '00260'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CANOVAS SANCHEZ FORTUN FRANCISCO JOSE
NIF/CIF: 23250436N
Dirección: CL GUITARRISTA CANO, 11 2.º D
Municipio: LORCA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00246 2012 510 0
N.º Exp: '00246'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: NATURA ESPACIO VERDE S.L.L
NIF/CIF: B73638579
Dirección: CTRA. DE MAZARRON, KM. 2
Municipio: TOTANA
Importe: 3001

N.º Serie: 170150 991 039103 00221 2012 510 8
N.º Exp: '00221'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: CASTRO NAVARRO JOSE
NIF/CIF: 23290628T
Dirección: CL LOS AREJOS, 31 LOS AREJOS
Municipio: AGUILAS
Importe: 201

Murcia, 26 de noviembre de 2012.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17312 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. Eusebio López Sánchez	23190458H	Lorca	7000.2011.00612.2008.03.EL	Orden de pago
Dña. Natalia Rey Canudo	23251206T	Lorca	7000.2011.01179.2008.03.IA	Orden de pago

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

. La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17313 Anuncio de notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a doña Francisca Galián Guillén, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de

Doña Francisca Galián Guillén, cuya última residencia conocida es en (Beniel), el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de fecha 8 de mayo de 2012, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por el presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio del ganado, correspondiente al expediente 232466.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictarán la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejera de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, Edificio A, 1.ª planta. 30008 Murcia.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Beniel), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Murcia, a 21 de noviembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17314 Anuncio por el que se concede a un interesado trámite de audiencia, en expediente de ayuda para forestación de tierras agrícolas.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica al interesado que a continuación se relacionan que se ha detectado incidencia en relación con la solicitud presentada en el expediente de ayuda para Forestación en Tierras Agrícolas.

APELLIDOS / NOMBRE	NIF	NRUE
D. JOSE MANUEL GARCIA GARCIA	22935537Y	0303.2012.247.1994.16
		0303.2012.249.1995.17
		0303.2012.250.1993.I7

En aplicación del artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a tal interesado trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

17315 Anuncio de adjudicación de contrato "Colector general de saneamiento de Lebor, Totana (Murcia)". Expte. I-12/12.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-12/12

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Colector general de saneamiento de Lebor, Totana (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 1.136.040,26€. b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 12 de noviembre de 2012 b) Contratista: DRAGADOS, S.A.

c) Nacionalidad: Española. d) Importe de adjudicación: 526.213,84 euros.

Murcia a 23 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17316 Anuncio de licitación. Servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria del Hospital Universitario Santa María del Rosell. Expte. PA 1100399718/12.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.

2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4) Teléfono: 968128601

5) Telefax: 968128605

6) Correo electrónico: www.murciasalud.es

7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: PA 1100399718/12

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria del Hospital Universitario Santa María del Rosell.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No hay división en lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud II-Cartagena (Hospital Universitario Santa María del Rosell).

e)Plazo de ejecución/entrega: dos años a partir de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de prórroga por otros dos años más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98312000-3

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica.

d) Criterios de adjudicación:

Precio: 60 puntos.

Oferta Técnica: 30 puntos.

Mejoras: 5 puntos.

% variación del IPC aplicable a la revisión de precios: 5 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: (duración inicial de 2 años más posibilidad de prórroga de 2 años):

483.840,00 € Iva excluido.

585.446,40 € Iva incluido.

5.- Presupuesto base de licitación: (duración inicial de 2 años):

a) Importe: 241.920,00 € IVA excluido.

292.723,20 € IVA incluido.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0 euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA: 12.096 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo: U; Subgrupo: 2; Categoría: A

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

c) Otros requisitos específicos

d) Contratos reservados.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No proceden variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.

c) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

d) Fecha y hora: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura técnica y de plicas.

10.- Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 12 de noviembre de 2012.—El Director Gerente del Área de Salud II - Cartagena, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17317 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el requerimiento a la Asociación AMFUCC relativa a una subvención para adquisición y equipamiento de vivienda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la Asociación de Minusválidos Físicos de Unidos de Cartagena y Comarca (AMFUCC), cuyo último domicilio conocido es Avda. Nueva Cartagena, 70, bajo 6, urbanización Mediterráneo, 30310, Cartagena (Murcia), lo siguiente:

Que el día 22 de Octubre de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha emitido Requerimiento por la que se solicita la señalización exterior del Centro en C/ Carlos III, bloque II, escalera 3.ª, piso 1.º del Residencial Club Santiago, de conformidad con lo establecido por el Decreto 58/1990, de 26 de Julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, para lo que se dio un plazo de subsanación de 15 días contados a partir de la recepción del requerimiento.

- Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que el Requerimiento se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Murcia, a 26 de noviembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

17318 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber don Francisco Marín Robles, Presidente de la Asociación de Pensionistas de Caneja que, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por reintegro de ayudas percibidas y no justificadas.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económica-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia, 20 de noviembre de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17319 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el requerimiento a la Asociación AMFUCC relativa a una subvención para adquisición y equipamiento de vivienda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la Asociación de Minusválidos Físicos de Unidos de Cartagena y Comarca (AMFUCC), cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos III, bloque II, escalera 3.ª, piso 1.º del Residencial Club Santiago, 30202, Cartagena (Murcia), lo siguiente:

Que el día 22 de Octubre de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha emitido Requerimiento por la que se solicita la señalización exterior del Centro en C/ Carlos III, bloque II, escalera 3.ª, piso 1.º del Residencial Club Santiago, de conformidad con lo establecido por el Decreto 58/1990, de 26 de Julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, para lo que se dio un plazo de subsanación de 15 días contados a partir de la recepción del requerimiento.

- Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que el Requerimiento se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Murcia, a 26 de noviembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

17320 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2012/63/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2012/63/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Conserjería-control de accesos del Colegio Mayor Azarbe de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Colegio Mayor Azarbe de la Universidad de Murcia.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2013.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79174000-2

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I apartados a) y b) del cuadro resumen del pliego de Cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

136.998,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 68.499,00 euros. Importe Total: 82.883,79 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (--). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 7.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia, 20 de noviembre de 2012.—El Rector, P.D., (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17321 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un vehículo submarino teleoperado (ROV) de tipo Falcon DR o similar con brazo manipulador de 5 funciones con winch para 600 metros.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del expediente: PA-11/12.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de un vehículo submarino teleoperado (ROV) de tipo Falcon DR o similar con brazo manipulador de 5 funciones con winch para 600 metros.

Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto de licitación importe total: 219.337,91 (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 181.271,00 € IVA Excluido. Importe IVA (21%): 38.066,91 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT9), cofinanciación comunitaria con cargo al Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.-Garantía provisional: No se exige

6.-Obtención de documentación e información:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

Teléfonos: (968) 338988 / 338989

Fax: (968)325701

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta el 17/12/2012 a las 14:00 horas

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Ver punto 6.

Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas (Sobre B):

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

Fecha: el 16/01/2013.

Hora: 11:00 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: La apertura del Sobre C) será comunicada en el Perfil del Contratante de la Universidad en un plazo no superior a 3 meses desde la apertura del Sobre B).

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, a 22 de noviembre de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17322 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un vehículo submarino autónomo (AUV) del tipo IVER2 o similar.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica

c) Número del Expediente: PNCP-02/12

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros).

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo submarino autónomo (AUV) del tipo IVER2 o similar.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 43135000-8 Equipo Submarino

d) Acuerdo Marco (si procede)

e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/08/2012

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 75.600 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación, importe neto: 75.600 euros, IVA excluido, Importe total: 91.476 euros, IVA incluido.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT9), con la cofinanciación comunitaria con cargo al FEDER. Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 06 de noviembre 2012 (Resolución Rectoral R-698/12).

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2012

c) Contratista: SIDMAR Estudios y Servicios Oceanográficos S.L.

d) Importe de adjudicación: 75.600 euros, IVA excluido. Importe total: 91.476 euros IVA incluido (21%)

Cartagena, a 26 de noviembre de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17323 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un analizador de radiocomunicaciones de banda ancha.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica

c) Número del Expediente: PNCP-04/12

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros).

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de un analizador de radiocomunicaciones de banda ancha.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 32522000-8 Equipo de telecomunicaciones

d) Acuerdo Marco (si procede)

e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/08/2012

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 89.928 euros, IVA excluido.

5.-Presupuesto base de licitación: importe neto: 89.928 euros, IVA excluido, Importe total: 108.812,88 euros, 21% IVA incluido.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT1), con la cofinanciación comunitaria con cargo al FEDER: Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de noviembre 2012 (Resolución Rectoral R-699/12).

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2012.

c) Contratista: Apliquem Microones 21 S.L.

d) Importe de adjudicación: 86.000 euros, IVA excluido. Importe total: 104.060 euros IVA incluido (21%)

Cartagena, a 26 de noviembre de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17324 Ejecución de títulos judiciales 156/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Fremap contra la empresa Montemar Carmolí S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado Decreto de fecha 22/11/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Montemar Carmolí S.L., en situación de insolvencia total por importe de 983,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montemar Carmolí S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 22 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17325 Ejecución de títulos judiciales 201/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esperanza Salas Periago contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 12/11/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.715,06 euros de principal,más otros 171 euros de intereses, y 400 euros de costas, presupuestadas provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

17326 Procedimiento ordinario 1.272/2008.

73480

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2008 0005754

Procedimiento Ordinario 1.272/2008

Sobre Procedimiento ordinario

De Talleres Cabezo Cortao, S.A., Winterthur Seguros Generales

Procuradores Purificación Velasco Vivancos, José Julio Navarro Fuentes

Contra Seguros Vitalicio, Antonio Caravaca Legaz, Banco Vitalicio de España CIA Anónima de Seguros y Reaseguros Catalana de Occidente Seguros ZHUO Importación Exportación S.L., Seguros Catalana Occidente Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros .

Procurador/a Sr/a José Augusto Hernández Foulquié, José Augusto Hernández Foulquié, José Augusto Hernández Foulquié, Francisco Aledo Martínez, Francisco Aledo Martínez.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

1.- Que estimado parcialmente la demanda formulada por la mercantil

" Talleres Cabezo Cortao SA" representada por la procuradora Doña Purificación Velasco Vivancos, contra D. Antonio Caravaca Legal, representado por el procurador D. José A. Hernández Foulquié, la compañía de seguros" Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros" , representada par el procurador D. José A. Hernández Foulquié, la compañía de seguros" Catalana Occidente SA" , representada por el procurador D. Francisco Aledo Martínez, y la mercantil "Zhuo Importación Exportación S.L." , en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (89.185,42€) de principal más el interés legal desde el 25 de julio de 2008 que para las compañías de seguros demandada será el el interés legal incrementado en un 50% desde el 16 de julio de 2005 hasta el 16 de julio de 2007 y el 20% anual desde esta última fecha hasta su completo pago, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes.

2.- Que estimando íntegramente la demanda formulada por la compañía de seguros " Winterthur SA" , representada por el procurador D. José Julio Navarro Fuentes, contra las compañías de seguros" Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros" ,representada por el procurador D. José A. Hernández Foulquié, y" Catalana Occidente SA" ,representada por el procurador D. Francisco Aledo Martínez y dirigida por el letrado D. J. J. Cazorla, debo condenar y condeno a las demandadas a que solidariamente abonen a la actora la suma de ciento cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete euros con noventa

y cuatro céntimos (159.217,94€) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 30 de junio de 2009 con expresa condena al pago de las costas procesales a las demandadas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de

Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El

Y, para que sirva de notificación y citación a Zhuo Importación Exportación S.L., se expide la presente en Murcia a , 13 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17327 Despido/ceses en general 176/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001281

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 176/2012

Demandante/s: Beatriz María Campos Moreno

Abogado: Rojo Julián Luna

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz María Campos Moreno contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L. sobre despido, en el que con fecha 16/7/12 y con nº353/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Beatriz María Campos Moreno contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L.,

debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a la demandante una indemnización de 4.198,20 euros, más otros 11.224,8 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se condena a sí mismo a la empresa demandada a que por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone a la demandante la cantidad de 10.731,4 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n. 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso 3093.0000.67.0176.12 de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

17328 Anuncio para la licitación de servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 15-12

2.- Objeto del contrato:

La presente contratación tendrá por objeto la prestación de los servicios integrales de conserjería y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y a las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, de las siguientes Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- Complejo Deportivo Bajo Guadalentín.
- Pabellón Municipal de Deportes.
- Polideportivo "El Praico".
- Pabellón "Sierra Espuña".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicacion:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución:

Dos años, susceptible de ser prorrogado, por anualidades, hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

5.- Presupuesto base de licitación:

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía de 142.065,00 € anuales (ciento cuarenta y dos mil sesenta y cinco euros) más 29.833,65 € anuales (veintinueve mil ochocientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro) en concepto de 21% de IVA.

6.- Garantías:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Criterios de adjudicación:

Los establecidos en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Obtención de documentación e información:

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio

10.- Apertura de ofertas:

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

11.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula décimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Perfil del contratante:

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia a 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

17329 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10. "Las Minas" de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10. "Las Minas" de Caravaca de la Cruz.

Índice y Texto normativo del mencionado Plan Parcial y Programa de Actuación, se transcribe a continuación:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10. "LAS MINAS" de Caravaca de la Cruz.

Índice y Texto normativo del mencionado Plan Parcial y Programa de Actuación, se transcribe a continuación:

ÍNDICE

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA .....
1.1 OBJETO .....
1.2 JUSTIFICACION DE LA FORMULACION .....
1.3 DETERMINACIONES DEL P.G.M.O. DE CARAVACA DE LA CRUZ EN EL SECTOR .....
1.4 ELABORACION Y DETERMINACIONES PARA LOS PLANES PARCIALES .....
2 INFORMACIONURBANÍSTICA .....
2.1 SUPERFICIE Y DELIMITACIÓN DEL SECTOR .....
2.2 CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRENO .....
2.3 SITUACIÓN ACTUAL.....
2.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD .....
3 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION .....
3.1 JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO .....
3.2 DETERMINACIONES DEL P.G.M.O. DE CARAVACA DE LA CRUZ. .....
3.3 DETERMINACIONES DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. .....
3.4 APROVECHAMIENTO DEL SECTOR .....
3.5 DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN .....
3.6 ANALISIS DE ALTERNATIVAS Y DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE ORDENACIÓN POR LA QUE SE HA OPTADO. .....
3.7 ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL P.G.M.O. .....
3.8 AFECCIONES .....
3.9 RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES .....
3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS PARA DOTACIONES .....
4 APROVECHAMIENTO DE PLANES DE INICIATIVA PARTICULAR .....
5 NORMAS URBANÍSTICAS .....
5.1 NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA. .....
5.2 NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES. .....
5.3 NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN. .....
5.4 NORMAS DE URBANIZACIÓN. .....
5.5 NORMAS DE ACCESIBILIDAD .....
5.6 NORMAS DE EDIFICACIÓN. .....
6 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO. .....
7 PLAN DE ACTUACIÓN.....
7.1 GESTIÓN. .....
7.2 PLAN DE ACTUACIÓN. .....
7.3 PLAZOS DE EDIFICACIÓN. .....
7.4 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. .....

==========

ÍNDICE PLANOS

PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN:

I. 1. Plano de Situación.
I. 2. Plano de clasificación del suelo en el PGMO de Caravaca.
I. 3. Plano topográfico.
I. 4. Plano catastral
I. 5. Edificaciones, Usos, Infraestructuras y Vegetación Existente
I. 6. Identificación Geográfica Flora Protegida

PLANOS DE ORDENACIÓN:

O. 1. Delimitación Sistemas Generales y Sistemas Locales.
O. 2. Plano de Ordenación pormenorizada.
O. 3. Plano de aparcamientos.
O. 4. Plano de circulación rodada.
O. 5. Secciones transversales.
O. 6. Secciones longitudinales (replanteo).
O. 7. Secciones longitudinales.
O. 8. Alineaciones y Rasantes
O.9. Afecciones

PLANOS DE INFRAESTRUCTURAS:

IN. 1. Plano de red de abastecimientos.
IN. 2. Plano de red de saneamiento.
IN. 3. Plano de red de telecomunicaciones
IN. 4. Plano de red de alumbrado público.
IN. 5. Plano de red de media tensión
IN.6. Plano de red de baja tensión
IN.7. Plano de red de riego
IN.8. Plano de red de gas
IN.9. Conexiones exteriores

PLANO DE GESTIÓN

G.1. Plano de Gestión.

==========

NPE: A-301112-17329

ÍNDICE PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, Y RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DE LOS TITULARES QUE CONSTEN EN EL CATASTRO Y, EN SU CASO, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y SISTEMA DE ACTUACIÓN PROPUESTO CONFORME AL PLANEAMIENTO VIGENTE..... 5

3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN, PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES… 7

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. 16

5. GARANTIAS QUE ASEGUREN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....16

6. COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE AVAL O FIANZA POR EL URBANIZADOR PREVISTOS EN CUANTÍA DEL 10 POR CIENTO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN PREVISTOS. 16

7. EN SU CASO, COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS DEL URBANIZADOR EN CUANTO A EDIFICACIÓN, CESIONES, EJECUCIÓN DE DOTACIONES URBANÍSTICAS, AFECCIÓN DE INMUEBLES A FINES SOCIALES U OTRAS PRESTACIONES..... 17

8. ANEXOS

==========

1 NORMAS URBANÍSTICAS

1.1 NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1.1 Consideraciones Generales

Con el fin de seguir un criterio de uniformidad con los restantes Planes Parciales y las restantes actuaciones en el término municipal, y aunque el artículo 123 del TRLSRM indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, para una mayor operatividad, se adoptan como Normas Generales las del PGMO de Caravaca de la Cruz, salvo aquellos supuestos en los que sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De acuerdo con este criterio, las presentes Normas tienen por objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso económico-dotacional **UR-S10 "Las Minas**" del PGMO de Caravaca de la Cruz en los aspectos particulares de este ámbito remitiéndonos en todos los aspectos generales y en todo lo específicamente no definido a las Normas Generales del Plan General y a las Ordenanzas municipales de edificación.

Así mismo, en terminología, no se considera necesaria su descripción y ordenación, teniendo como referencia la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz, salvo en los aspectos que específicamente se detallen.

Señalar por último, que se han atendido todas las determinaciones establecidas para esta clase de suelo por las ***Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia***, aprobado por Decreto nº 102/2066, de 8 de junio.

1.1.2 Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Caravaca de la Cruz, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango superior aplicable a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial.

1.2 NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

1.2.1 Normas de Protección de Valores Ambientales.

En la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el Texto Refundido del PGMO de Caravaca de la Cruz en sus Normas de Protección. En éstas se recogen entre otras las Normas para las Áreas de Especial Protección (Lugares de Interés Paisajístico, Hidrológico y Geológico), la protección de árboles de gran porte, de la fauna silvestre, etc.

Con la finalidad de mantener los valores ambientales presentes en el Ámbito, se estipulan las siguientes normas a tener en cuenta en la redacción de los posteriores Proyectos técnicos y en la subsiguiente ejecución de las obras de urbanización y edificación:

Se mantendrán los terrenos forestales dominados por pinares y carrascas que se identifican como “Zonas de Conservación” que quedan, en su mayoría, integrados en los Sistemas Generales de Espacios Libres.

Los proyectos de desarrollo de las manzanas privadas respetarán, en lo posible, los terrenos forestales que quedasen incluidos en éstas, formando parte de los espacios libres privados.

Se protegerán las especies catalogadas de Quercus rotundifolia grafiadas en el informe anterior, ya sea como elementos de los Sistemas Generales de Espacios Libres o integradas en el diseño de los Espacios Libres privados de las manzanas lucrativas, cuando se encuentren en su interior.

La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Como medidas de restauración ambiental a llevar a cabo en las obras de urbanización y a incluir expresamente en el proyecto de urbanización, se establece que los ejemplares presentes de especies protegidas que se localicen en zonas a transformar serán trasplantados en zonas despejadas del sistema general de espacios libres, con preferencia en el situado en

la zona suroeste del sector, donde se incluirán dentro del conjunto de acciones de restauración y rehabilitación de dicho sistema general. Todo ello se incluirá en el proyecto de urbanización, en un anejo de medidas correctoras, con detalle suficiente para llevar a cabo su ejecución y por tanto reflejado en el presupuesto del mismo. En dicho anejo se incorporarán así mismo las medidas correctoras a ejecutar de acuerdo con los informes emitidos en el procedimiento de probación del plan parcial por la administración de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las zonas clasificadas como espacios libres en los que existan especies protegidas deberán tratarse de forma que no se modifiquen los valores naturales que albergan adoptando medidas para fomentar su conservación y regeneración". En este sentido, se deberán de ubicar las zonas de juego en las áreas de espacios libres en las que no existe flora protegida, aprovechando y manteniendo como elementos de jardinería la zona verde la flora protegida, y estableciendo sistemas de pasos elevados u otros similares para asegurar su uso y disfrute.

Con el fin de asegurar la prevención de la electrocución de las aves, todas las instalaciones eléctricas en el ámbito del sector serán soterradas. En cuanto a las infraestructuras exteriores, será el propio proyecto de ejecución el que deberá definir los tramos soterrados y en aéreo, y en este caso, las medidas preventivas y correctoras.

1.2.2 Normas de Protección de Valores Culturales.

El proyecto de urbanización tendrá en cuenta las previsiones de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a los valores culturales, se han realizado dos prospecciones, una arqueológica y otra paleontológica, ambas por D. Francisco Fernández Matallana, incluyéndose en el Anexo Documental que acompaña a esta memoria.

Se adjunta igualmente la Resolución de 20 de Octubre de 2010, de la Dirección General de bellas Artes y Bienes Culturales relativa a la aprobación del proyecto de Plan Parcial del sector URS-10, en la que se aprueba desde el punto de vista arqueológico, el proyecto del Plan Parcial, con el condicionante de que se cuente con un arqueólogo en el transcurso de los movimientos de tierra.

A) VALORES ARQUEOLÓGICOS

Por tanto, se contará con la presencia de un arqueólogo en el transcurso de los movimientos de tierra que pudieran producirse en la Áreas 1 y 3 del Sector URS 10 señaladas en el informe de la Dirección general de bellas artes y Bienes Culturales de fecha 27 de Octubre de 2010.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para que esta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la CARM.

B) VALORES PALEONTOLÓGICOS

Las características generales de la zona de estudio, mencionadas en el informe paleontológico, permiten asignarle un “grado de protección C” sensu Iniesta & Romero (1999). Es decir, en el caso de que la licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras implique remoción de terrenos, habrá de incluir una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico designado por la Dirección General de Cultura. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación al Centro Regional de Arqueología el inicio de las obras. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos que a juicio del paleontólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por los servicios técnicos de paleontología del Centro Regional de Arqueología un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado para las zonas con restos paleontológicos (Grado B). En cualquier caso, se estará a las determinaciones establecidas al respecto en el Informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

C) VALORES ETNOGRÁFICOS

De igual modo, el proyecto de urbanización asegurará la indemnidad del bien de interés etnográfico conocido como “Mesa de la Virgen”, que, si bien queda fuera del ámbito de actuación del plan parcial, se halla contiguo a él. De esta forma, el proyecto de urbanización preverá las medidas adecuadas para la puesta en valor de dicho bien, de acuerdo con los responsables de patrimonio cultural del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por último en cuanto al Camino Viejo de la Encarnación o de Lorca, catalogado por el PGMO como camino de interés y vinculado al trasiego de gentes hacia Granada y Lorca y a la tradición de rogativas que conlleva el traslado de la Virgen de la Encarnación a Caravaca, se han establecido las determinaciones de ordenación precisas para garantizar la identidad de su trazado, si bien en su tramo central se ha propuesto un trazado alternativo que garantiza en todo caso la continuidad del camino y que discurre a pocos metros del preexistente. Dicho trazado alternativo viene justificado por la imposibilidad de establecer una ordenación viable que mantenga el preexistente, ya que la ratio edificabilidad/ superficie asignada exige un aprovechamiento máximo de la huella urbanizable, que en esta área, además viene condicionada por la necesidad de establecer un viario perimetral que discurra por la falda del Sistema General de espacios libres que el propio Plan general determina, por lo que se deriva como exigencia ineludible la necesidad de continuar el camino por dicho vial (viales 7 y 8 del Plan parcial), asegurando en todo caso su continuidad, ya que, una vez salvadas las manzanas 6 y 7 el camino vuelve a su trazado original. No obstante, el proyecto de urbanización establecerá las medidas necesarias para asegurar la transitabilidad peatonal del camino en este trazado alternativo, así como las señalizaciones que garanticen la identificación y conservación del significado cultural del camino, de común acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Museo Arqueológico de La Soledad.

1.2.3 Normas de Protección frente al ruido

En la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en el capítulo III del Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia:

> ***"13.*** *1. Todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, habrían de ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a cuyo efecto contendrán una memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo. El contenido de dicha memoria se atendrá a los criterios y directrices señalados en esta norma.*
>
> *2. El informe de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua elaborado en cumplimiento del apartado anterior, prestará especial atención a la valoración y prevención del riesgo que los nuevos receptores, especialmente centros docentes y viviendas, pueden correr ante cada ubicación proyectada, las consecuencias ambientales para éstos y la conveniencia o no de realizar una modificación del planeamiento propuesto.*

14. *1. La distribución de usos del suelo, bien sean industriales, trazados de vías férreas u otras infraestructuras, habrá de hacerse por la administración urbanística de forma que no supere los niveles de inmisión establecidos en el anexo I.*

2. La zonificación de los usos del suelo en dichas figuras de planeamiento general se realizarán teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Ubicación de zonas industriales en áreas dispuestas al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

- Ubicación y trazado de vías férreas y de vías de penetración con tráfico rodado pesado, en corredores dispuestos al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

- Ubicación y trazado de autopistas, autovías y carreteras con tráfico interurbano, en bandas dispuestas al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

15. *Las figuras de planeamiento general y sus revisiones incluirán entre sus documentos y determinaciones lo siguiente:*

1. Planos de información del nivel sonoro actual y previsible.

2. Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.

3. Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido.

4. Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.

5. Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.

6. Zonas para las que es necesario redactar Planes de Rehabilitación sonora.

16. *En todas las edificaciones de nueva construcción la orientación del edificio y demás características constructivas deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superan los niveles establecidos en el Anexo II.*

17. *1. En las zonas de elevada contaminación acústica que cuenten con planes de rehabilitación sonora a que se refiere el artículo 24 del presente Decreto, así como en*

zonas colindantes con autopistas y autovías, a la solicitud de la cédula de habitabilidad de primera ocupación ante el Ayuntamiento correspondiente, se habrá de presentar certificado expedido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que certifique que en el medio ambiente interior no se superan en más de 5 dB(A) los niveles establecidos en el Anexo II.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá conceder la cédula de habitabilidad condicionada a la adopción de medidas correctoras por parte del promotor aunque se superen los citados niveles."

El citado Anexo I del Decreto 48/1998, de 30 de Julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, establece los siguientes valores límite de ruido en el Medio Ambiente Exterior.

Uso	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura…) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

1.3 NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

1.3.1 Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 del TRLSRM.

1.3.2 Gestión del Sector, considerada como una actuación urbanística integrada.

1.3.2.1 Concepto y Regímenes.

1. La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.
2.-La actividad urbanística de gestión de los Planes Parciales se realizará mediante Actuaciones Integradas.
Se considera Actuación Integrada aquella que tiene por objeto la urbanización de un ámbito delimitado en urbano o urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos para cada clase y categoría de suelo mediante la aprobación en su caso de un programa de actuación.
Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el artículo 64 del **TRLSRM**, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

1.3.2.2 Ámbito de las actuaciones integradas: Unidades de Actuación.

1.- Para la ejecución de las actuaciones integradas, el planeamiento general o de desarrollo, delimita en sectores de suelo urbano y de suelo urbanizable, ámbitos determinados denominados Unidades de Actuación, que también pueden ser delimitados mediante procedimiento específico. Las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, con observación de las reglas establecidas en el art.170.3 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM.
2.- El Plan Parcial prevé una Única Unidad de actuación, cuyo ámbito coincide con el Sector UR-S 10 “Las Minas”.

3. La unidad de actuación se desarrollará por el sistema de Concertación Directa.

1.3.2.3 Sistema de Actuación: Concertación directa.

En el sistema de concertación directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación. Asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios, de forma solidaria.

El sistema de concertación directa se rige por las determinaciones establecidas en el Art.178 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se ha formalizado ante el Ilmo. Sr. Secretario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el correspondiente convenio previsto en el art. 178.3 del TRLSRM, suscrito por el representante de todos los propietarios, expresamente apoderado por estos para dicho acto en escritura pública, a los efectos de garantizar solidariamente la ejecución de la actuación y será presentado ante la Administración Pública, según consta en el expediente.

1.3.2.4 Instrumentos de Gestión de Actuaciones Integradas.

Los instrumentos de gestión de actuaciones integradas son de tres clases:
a) Programas de actuación.
Son instrumentos de gestión urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones de los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Su contenido será como mínimo el señalado en el art. 172 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

b) Proyectos de reparcelación
El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

Los Proyectos de reparcelación se redactarán según el procedimiento establecido en los Arts. 176 y 177 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y constarán de la documentación a que se refieren los arts. 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión.

i) Proyectos de expropiación

Los Proyectos de expropiación se redactarán para la ejecución de los sistemas generales, actuaciones aisladas de gestión pública o para el desarrollo del sistema de actuación. Se atendrán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 191 y siguientes del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y arts. 197 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

1.3.2.5 Plazos de ejecución de la actuación

La ejecución de la Unidad de Actuación Única, se dividirá en dos etapas consecutivas. Las etapas se ejecutarán en un plazo no superior a 4 años cada una de ellas, a contar, la primera, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y la segunda desde la finalización de las obras de urbanización.

1.4 NORMAS DE URBANIZACIÓN.

1.4.1 Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del TRLSRM, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa especifica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinar los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las infraestructuras mínimas necesarias para iniciar el proceso urbanizador y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son las siguientes: Viales. - Accesos. - Aparcamientos. - Abastecimiento de Agua potable.- Saneamiento y evacuación de pluviales. Red de Telecomunicaciones. - Red de Electricidad. - Alumbrado Público. - Jardinería.

De forma optativa se podrán completar con otras redes como:
Red de Gas. – Red de riego. - Otros

En el presente plan parcial se definen a nivel esquemático e indicativo las redes, si bien el trazado y diseño definitivo y las hipótesis de Cálculo para las respectivas redes serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

Es función de este Plan Parcial, establecer las exigencias de diseño y ejecución a tener en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización que debe desarrollarse.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obra que tienen la finalidad del desarrollo de los esquemas de servicios incluidos en este Plan Parcial, a cuyo efecto no podrán contener determinaciones sobre ordenación y régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y

programar las obras que comprenden con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del redactor del proyecto.

Establecerán así mismo las condiciones en que habrán de efectuarse las respectivas explotaciones y conservación, y especialmente las correspondientes a las acometidas a las distintas redes de servicio del área de planeamiento. Estas condiciones tendrán carácter de normas adicionales a las presentes.

Deberán tenerse en cuenta que todas las normas que conciernen al capítulo de infraestructura, establecen las condiciones mínimas imprescindibles que la calidad y continuidad de los servicios de la zona urbanizada deben reunir, sin perjuicio de otras consideraciones de mayor exigencia.

Su contenido y determinaciones serán las indicadas en los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, serán como mínimo las siguientes:

1.4.1.1 Red viaria y espacios libres.

El sistema viario se proyectará en proporción con las necesidades de circulación rodada y peatonal y tendrán siempre solución de continuidad.

Queda prohibida la incorporación de carreteras y caminos existentes al sistema viario propio de las urbanizaciones particulares.

En el proyecto de urbanización deberá justificarse que se ha tenido en cuenta la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas (*Ley 5/1995, de 7 de Abril, y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*).

Los aparcamientos se localizarán en las bandas contiguas a las parcelas, así como en borde de medianas.

Anchos mínimos del sistema viario:

Calzadas de un carril y un sentido de circulación 4,00 m.

Calzadas de dos carriles y doble o único sentido de circulación 7,00 m.

Aceras para peatones de 1,80 m.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, dependerá de:

–La intensidad (IMD), y naturaleza del tráfico que ha de soportar. Este se calculará en base a los siguientes parámetros:

1,6 camiones/día cada 1.000 m^2 de superficie de parcela.

6 turismos /día cada 1.000 m^2 de superficie de parcela.

–La naturaleza del terreno de cimentación.

–Las condiciones climáticas.

–Recursos disponibles en la zona de situación.

Se exigirá como mínimo el doble tratamiento superficial, siendo aconsejable el empleo en las vías más importantes de aglomerado asfáltico. También podrán emplearse pavimentos rígidos. Se justificará, en todo caso, el tipo y espesor de firme adoptado.

Las aceras se pavimentarán preferentemente con baldosas de hormigón antideslizantes, pudiéndose usar otros pavimentos siempre que se justifiquen las características de seguridad y durabilidad.

Será obligatorio el tratamiento de los viales y espacios urbanos, (siempre que sea posible con técnicas normales) mediante un diseño que no cree barreras arquitectónicas con sus elementos, impidiendo su normal uso para las personas de edad, impedidas, minusválidos, invidentes, niños, etc., mediante rampas de supresión de bordillos, señalizaciones y cambios de tratamientos en el pavimento, etc.

Los espacios libres resultantes de las urbanizaciones que no comprendan zonas pavimentadas o deportivas se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas de estar, esparcimiento y juego de niños.

Las zonas de plantación de arbolado podrán ser en alineaciones para las calles, paseos y plazas, con arbolado de desarrollo suficiente.

En las zonas libres de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie del suelo, enarenando y compactando el terreno en evitación de que se produzcan zonas de barro y polvo.

1.4.1.2 Red de agua potable.

De conformidad con lo establecido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con el informe de la compañía suministradora, que se adjuntan en el Anexo Documental, el abastecimiento se realizará desde la red urbana de Caravaca de la Cruz, entroncando con la red municipal en la Calle Barranco de Aranjuez. La infraestructura exterior de conducción, grafiada en el correspondiente plano de infraestructuras exteriores, será de Fundición Dúctil y tendrá un diámetro de 300 mm. El trazado circunvala el casco urbano de Caravaca de la Cruz por la zona sur, habiendo sido previstos algunos posibles puntos de conexión con la red urbana actual, los cuales servirán para reforzarla.

El plan parcial estará dotado de un depósito de agua INF 1, ubicado en colindancia con M13 planta fotovoltaica área energética. Este depósito tendrá capacidad suficiente para 1,2 días de reserva de agua para abastecimiento y la reserva contra incendios.

PREVISIÓN DEPÓSITO		
dimensionando para	1,2	días
Según previsión se consumirán	1.380,53	m^3/día
Dos hidrantes funcionando 2 horas	240,048	m^3
volumen necesario	**1.896,68**	**m^3**
Volumen Depósito	**2.000**	**m^3**

Según la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento, las características en el punto de acometida son:

Punto de enlace mediante arqueta de toma con válvula C.E.

Red de polietileno y fundición.

Profundidad de la red 1,20 m.

Se considerarán aguas potables aquellas que reúnan las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes.

Las redes de abastecimiento de agua potable tendrán los requisitos mínimos para el uso diario.

Para las parcelas industriales, se ha supuesto una media de consumo de 23,4 m^3/día·ha., con presiones mínimas de 10atm.

La forma de la red se adaptará al sistema reticular y se supondrá, a efectos de cálculo de diámetros, un consumo instantáneo máximo de 2,4 veces el medio.

La velocidad del agua en la red estará comprendida entre 0,5-1,5 m/s.

Las dotaciones correspondientes a bocas de incendio se establecen a razón de 5 l/s por unidad y considerando únicamente tres en funcionamiento simultáneo.

Si no existiera regulación de caudal se instalará depósito regulador.

1.4.1.3 Red de Protección Contra Incendios

La Red de Protección Contra Incendios se une a la Red de Abastecimiento, de forma que el funcionamiento conjunto permite que en caso de fallo de esta, se pueda utilizar la red de abastecimiento.

Condiciones mínimas de funcionamiento:

Redes de hidrantes exteriores

En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes la cual cumplirá las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m y que la distancia a fachada sea menor a 100 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a.

Si, por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.

Instalación de hidrantes

Deben contar con la instalación de al menos un hidrante los siguientes edificios o establecimientos:

Con carácter general, todo edificio cuya altura de evacuación descendente o ascendente sea mayor que 28 m o que 6 m, respectivamente.

Los cines, teatros, auditorios y discotecas con superficie construida comprendida entre 500 y 10.000 m^2.

Los recintos deportivos con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m^2.

Los de uso Comercial o de Garaje o Aparcamiento, con superficie construida comprendida entre 1.000 y 10.000 m^2.

Los de uso Hospitalario o Residencial, con superficie construida comprendida entre 2.000 y 10.000 m^2.

Los de uso Administrativo, Docente o Vivienda, con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m^2.

Cualquier edificio o establecimiento de densidad elevada conforme al apartado 6.1 de esta norma básica no mencionado anteriormente, con superficie construida comprendida entre 2.000 y 10.000 m^2.

Los anteriores edificios o establecimientos deben contar con un hidrante más por cada 10.000 m^2 adicionales de superficie construida o fracción

Los hidrantes de la red pública pueden tenerse en cuenta a efectos de cumplimiento de las dotaciones indicadas en el punto anterior. En cualquier caso, los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar razonablemente repartidos por su perímetro, ser accesibles para los vehículos del servicio de extinción de incendios y, al menos, uno de ellos debe estar situado a no más de 100 m de distancia de un acceso al edificio.

1.4.1.4 Red de Alumbrado público.

Para la redacción del proyecto, se tendrán en cuenta lo establecido en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Será una instalación equipada con luminarias con lámparas de vapor de sodio a alta presión. Debido al gran número de luminarias requeridas para la iluminación del Plan Parcial “Las Minas”, ésta se dividirá en diferentes sectores o circuitos, cada uno de los cuales parte de su correspondiente cuadro de mando de alumbrado.

Si se colocan unos cuadros de mando con una intensidad admisible de protección de 63 A, la potencia máxima admisible por cada uno de estos cuadros es de:

$$P_{max} = U \cdot I_{max} \cdot \cos\theta \cdot 1{,}73 = 400 \cdot 63 \cdot 0{,}9 \cdot 1{,}73 = 39.236{,}40 W$$

Por lo que cada uno de estos sectores o circuitos podrá estar formado por un número máximo de luminarias hasta completar estos 39 KW. Siendo la intensidad de interruptor general, inferior a la máxima admisible por el conductor a emplear en la derivación individual.

A dichos cuadros se acometerá desde una línea de distribución de baja tensión que conectará de un centro de transformación existente en las inmediaciones. La acometida al cuadro se realizará con conductor RZ 0,6/1 kv.

Los cuadros de mando de alumbrado se ubicarán en armario IP-55 E IK-10, con tejadillo, para mando y protección. Este cuadro de mando dispondrá de un sistema de doble nivel de flujo, con el fin de obtener ahorros de consumo eléctrico.

Cuando sea necesario realizar empalmes, éstos sólo se realizaran en los puntos donde se produzcan bifurcaciones o cambios de sección de conductores, realizándose estos con piezas de unión y protegiéndose con fusibles. Los empalmes se colocaran en el interior de cajas plastificadas de Policarbonato inyectado, de protección IP_549.

Se dispondrán adosadas a la fundación del báculo una arqueta con tapa de fundición de acero de 60x60x50 cm.

Se realizará una cimentación para báculos mediante hormigón HM-20/P/20 en masa con unas dimensiones de 60x60x100 cm. y fijación del báculo con cuatro redondos de anclaje con rosca.

1.4.1.5 Suministro de energía eléctrica (Red de media y baja tensión)

La distribución y suministro de energía eléctrica será efectuada por la compañía distribuidora con arreglo a sus normas, debiendo cumplir lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes e Instrucciones Complementarias.

La previsión de potencia para zonas industriales será, a falta de datos más específicos, de 125 vatios por metro cuadrado y por planta.

La traza de las mismas seguirá el esquema de las calles y espacios libres y, de no existir dificultades para ello, se agrupará en paralelo con otras canalizaciones de servicios urbanos.

Esta instalación tiene por objeto dar suministro en baja tensión al Plan Parcial “Las Minas”, la cual está formada principalmente por parcelas destinadas a uso industrial y comercial. La potencia será suministrada por los correspondientes centros de transformación de nueva construcción.

Se han diseñado las redes de M.T y B.T. subterráneas que discurrirá por las aceras, cruces de calzada y demás espacios de dominio público.

En los cruces de calzadas o en los cruces especiales los cables irán alojados en tubos adecuados corrugados de 160 mm de diámetro, como mínimo, y según UNE 50 086-2-4

La línea de baja tensión proyectada, tendrá como inicio y final los cuadros de baja tensión de los centros de transformación a instalar y durante su recorrido, irán dando suministro a los cuadros de distribución o C.G.P. (Caja General de Protección), que se van a instalar en la fachada de las parcelas que conforman la urbanización.
Las Cajas Generales de Protección, llamadas algunas veces cajas de acometida, es la parte de la instalación de enlace destinada a alojar los elementos de protección de las líneas repartidoras.
Cuando las circunstancias lo requieran y se necesite efectuar cruzamientos o paralelismos, éstos se ajustarán a las condiciones que como consecuencia de las disposiciones legales puedan imponer los Organismos competentes de las instalaciones o propiedades afectados.

Los criterios seguidos para la determinación del número de centros de transformación así como de su potencia han sido los señalados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, R.D. 842/2002, donde se indica que la reserva de potencia es de 125 w/m² para zonas industriales y de 20 w/m² para zonas verdes, repartiéndose equidistantes por el perímetro de la parcela.

La red de M.T se conectará con la red circundante existente. Se trata de una red anillada, cuyos anillos no sobrepasarán los 4.000 kVA (8.000 kVA en caso necesario, dotándose de telemando al CTD intermedio del referido anillo)

La red de B.T será anillada.

Los Centros de Transformación serán adecuados a las necesidades, con aislamiento integral de SF6, sin sobrepasar los 800 kVA (400+400)

Se colocaran dos centros de reparto de telemando, con simple barra partid, a los que se conectaran las cuatro nuevas líneas procedentes de la nueva ST de Lentisco y los anillos de M.T, así como las líneas que circulan por el ámbito.

1.4.1.6 Red de alcantarillado.

La evaluación de aguas residuales se establecerá obligatoriamente mediante una red de alcantarillado.

El entronque se realizará en el colector que conduce a la depuradora de Caravaca de la Cruz. Las características en el punto de entronque son:

Punto de entronque mediante pozo de registro.

Profundidad mínima de la red 1,50 m.

Se ha previsto una red de tipo separativo, es decir, que las aguas pluviales y las aguas residuales se recogerán en redes de colectores independientes. Todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado viario por zonas públicas sin edificación. Deberán situarse a cotas inferiores de la red de abastecimiento de agua. Se colocarán pozos de registro cada 45 m de distancia como máximo, a una profundidad mínima de 1,50m.

Se colocarán imbornales o sumideros cada 45 m, y con una superficie de recogida máxima de 600 m^2., dichos imbornales irán conectados a pozo.

Las pendientes a adoptar para el diseño de estas redes deberán ser tales que la velocidad del fluido esté comprendida entre 1-5 m/s, y como mínimo del 0,3 %

Esta red de aguas residuales entroncará al Sistema General previsto en el P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz

Las implantaciones industriales, terciarias u hoteleras que se emplacen en el Sector deberán prever sistemas de depuración propios, de forma que se garantice que los vertidos a la Red Municipal no superan los siguientes parámetros máximos establecidos:

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

Temperatura	<40 ºC
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 s/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO_5	650 mg/l
DQO	1.100 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	5 mg/l

Cobre	5 mg/l
Cromo Total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox.m_3
Zinc	5 mg/l

Queda expresamente prohibida la dilución de los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

Los valores anteriormente establecidos corresponden al anexo III del Real Decreto 16/1999, de 22 de Abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, que según la lo establecido la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en este momento, se mantiene vigente.

Dichos parámetros estarán supeditados a la normativa vigente, de aplicación y en particular a aquellos parámetros que sean establecidos por el Ayuntamiento.

La red de aguas pluviales verterá al Barranco del Gredero, mediante previsión de hinca en la futura RM-730, el desagüe se ajustara a la sección del cauce y se dispondrán en el sentido del flujo.

1.4.1.7 Red de riego

La red de riego partirá de la depuradora destinada a tal efecto, la cual contará con un depósito de unos 120 m^3 para garantizar el suministro de agua de riego, las aguas procedentes de la misma cumplirán lo establecido en el *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas.*

La red de riego estará formada por tuberías de polietileno de alta densidad con diámetros que oscilan entre los 50 y los 200 mm.

Dicha red llegará tanto a las zonas verdes como a los viales provistos de arbolado.

1.4.1.8 Red de telefonía.

La instalación de redes de telefonía se ajustará a las normas establecidas por la compañía suministradora TELEFÓNICA. Las conducciones serán subterráneas.

1.4.2 Conexiones exteriores

1.4.2.1 Red de agua potable

De conformidad con lo establecido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con el informe de la compañía suministradora, que se adjuntan en el Anexo Documental, el abastecimiento se realizará desde la red urbana de Caravaca de la Cruz, entroncando con la red municipal en la Calle Barranco de Aranjuez. La infraestructura exterior de conducción, grafiada en el correspondiente plano de infraestructuras exteriores, será de Fundición Dúctil y tendrá un diámetro de 300 mm. El trazado circunvala el casco urbano de Caravaca de la Cruz por la zona sur, habiendo sido previstos algunos posibles puntos de conexión con la red urbana actual, los cuales servirán para reforzarla.

1.4.2.2 Red de saneamiento residual y pluvial

Residual

Esta red se entroncará al Sistema General previsto en el P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz. Las implantaciones industriales, terciarias u hoteleras que se emplacen en el Sector deberán prever sistemas de depuración propios, de forma que se garantice que los vertidos a la Red Municipal no superan los parámetros máximos establecidos en las normas de urbanización previstas en este documento, en el que se establecen las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes en las aguas residuales que se viertan a las redes de alcantarillado, tal y como se contempla en apartados anteriores.

Pluvial

La red de aguas pluviales verterá al Barranco del Gredero.

La conducción de hormigón armado y 1.400mm de diámetro partirá del sector en su zona noroeste bajo vial colindante con ELP1 y ELP2, atravesando mediante hinca la futura autovía RM-730, para luego atravesar el subsuelo (mediante colocación de tubería en zanja, el flujo discurrirá por gravedad en el interior de la tubería) las parcelas con referencia catastral 30015A084000810000SP y 30015A084000820000SL (para dicho paso, se efectuará una servidumbre por acueducto, tal y como indica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) para verter al Barranco del Gredero, donde dicho vertido se ajustará a la sección del cauce y se dispondrá en sentido del flujo.

1.4.2.3 Suministro eléctrico

Según informe aportado por la compañía suministradora IBERDROLA, de fecha 23/09/2011, que se adjunta en el Anexo Documental que acompaña esta memoria, para la demanda estimada de 83.160 kW, el punto de entronque con las redes existentes se sitúa en la nueva ST Lentisco, realizándose la entrega a 20.000 V en el punto establecido y que se recoge en los Planos correspondientes, desde la ST Lentisco partirán cuatro líneas de 20 KV, de sección LA-180 en su tramo aéreo y de HEPRZ1 Al 1x400 mm^2 en su tramo subterráneo, según indicaciones de la compañía suministradora dicho tramo se reducirá al paso de la línea por suelo urbano consolidado.

Se adjunta informe de la compañía suministradora donde se precisan las instalaciones de extensión cuya ejecución es precisa, así como los condicionantes técnicos y económicos necesarios para la ejecución de las infraestructuras necesarias.

Las previsiones eléctricas planteadas en este documento, responden a los condicionantes que la compañía suministradora Iberdrola expone en informe a fecha 23/09/2011; debido a la fase de planeamiento en la cual nos encontramos, y a las posibles sinergias que se produzcan, ya que como expone Iberdrola en su propio informe, esta solución ha sido proporcionada a otras peticiones. Debe considerarse lo anteriormente expuesto, como previsiones orientativas sin índole vinculante.

1.4.2.4 Telecomunicaciones

Se realizaron las correspondientes solicitudes de punto de entronque a dos compañías suministradoras.

A la fecha de redacción del presente documento se ha recibido respuesta de ONO, que expone que no disponen de red de telecomunicaciones por cable en la zona y de TELEFONICA, obteniendo de esta última el punto de entronque a línea de postes, situado al noroeste del sector en colindancia con la parcela de uso económico/dotacional M.1, se adjunta informe emitido por la compañía suministradora.

En todo caso, se estará a lo establecido por las compañías suministradoras

1.4.2.5 Conexión Viaria

El sector es colindante con la carretera RM-730 y el planeamiento propone una conexión con la misma sobre la que se solicitó el oportuno informe a la Dirección General. de Carreteras de la Región de Murcia. Dicho informe, fechado el 15 de enero de 2007, apunta que los accesos deberán cumplir con lo establecido en la “Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios”, así como que antes del inicio de las obras se deberá solicitar autorización para realizar todas

aquellas actuaciones comprendidas dentro de la zona de protección de carreteras, presentando el correspondiente proyecto técnico.

En posteriores consultas a dicha Dirección General, esta informó que se prevé la construcción de una autovía como refuerzo de la actual RM-730. Los accesos recogen el proyecto de dicha autovía, habiéndose grafiado la solución remitida por la Dirección General de carreteras de la CARM, de conformidad con lo dispuesto en el informe de 11 de Octubre de 2011, habiéndose plasmado dicha solución sobre la ordenación y remitido la misma a la Dirección general para que manifestase su conformidad, lo que hizo en virtud del informe favorable de 27 de marzo de 2012. Sin perjuicio de su constancia en el expediente, ambos informes se adjuntan en el Anexo Documental que se acompaña a la presente memoria. Dicha solución incluye una glorieta de acceso al cementerio, desde la que se accede al Plan Parcial, habiéndose ajustado del trazado de uno de los ramales de acceso a la misma, con la conformidad expresa de la Dirección general de carreteras, según hemos señalado.

Dado que la solución grafiada y aprobada por la Dirección General de Carreteras ocupa parcialmente superficie del Sistema General de Espacios Libres, se ha optado por grafiar dichas zonas del acceso en una trama sombreada, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto, y por reservar unas áreas denominadas, precisamente “de reserva”, que puedan albergar los metros de sistemas generales de espacios libre necesarios para compensar los detraídos por el proyecto de autovía, para el caso en que se tramite la correspondiente Modificación puntual del PGMO de Caravaca para adoptar el planeamiento al proyecto de Autovía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre carreteras.

La justificación de la capacidad de compensar en una futura Modificación puntual del PGMO de Caravaca para adaptación del trazado de la Autovía en la Ordenación propuesta es la siguiente:

ZONA OCUPADA		**ZONA DE RESERVA**	
ZONA 1	978,62 m^2	ZR1	1.283,58 m^2
ZONA 2	6.110,25 m^2	ZR2	4.259,85 m^2
		ZR3	1.992,58 m^2
		ZR4	82,24 m^2
TOTAL	**7.088,87 m^2**	**TOTAL**	**7.618,25 m^2**

Por tanto, la zona reservada excede en 529,38 m2 la zona de SGEL ocupada por el trazado previsto en el estudio informativo, por lo que queda justificada la capacidad de compensar los metros de SGEL en la ordenación del Sector.

Desde la glorieta de entrada al sector parte el vial principal, con un ancho de 59 m, distribuidos de la siguiente forma, mediana de 30 m de ancho, cuatro carriles de 3,5 m dos filas de aparcamiento en batería de 5 m de ancho y aceras de 2,5 m. Desde este vial parten el resto, dando así acceso a todas las parcelas del sector.

1.5 NORMAS DE ACCESIBILIDAD

El Plan Parcial así como los Proyectos de Urbanización que lo desarrollan eliminarán las posibles barreras arquitectónicas que puedan tener su origen en los propios elementos de Urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1.995. Así como Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Artículo 8.- Planeamiento urbanístico.

El Plan Parcial garantiza la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público.

De igual modo, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias cumplirán lo especificado en el punto anterior, y, al ejecutar las determinaciones contenidas en los planes, eliminarán, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley, las posibles barreras que puedan tener su origen en los propios elementos de urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado.

Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres permite su ejecución normal sin barreras urbanísticas o arquitectónicas.

Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, se adaptan de modo gradual a las reglas y condiciones establecidas.

Artículo 9.- Elementos de urbanización.

Las disposiciones sobre el diseño de los elementos de urbanización, entendidos como cualquier componente de las obras de urbanización referentes a pavimentación, alcantarillado, saneamiento, distribución de la energía eléctrica, abastecimiento y distribución de agua y todas aquellas que materialicen las indicaciones del ordenamiento urbanístico, se desarrollan reglamentariamente, cumpliendo las siguientes condiciones:

Anchura mínima de los itinerarios peatonales existentes, como aceras u otros, de 1,80 metros.

La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido es superior 4,00 metros y en las de dos sentidos superior a 7,00 metros.

Artículo 10.- Mobiliario urbano.

Señales verticales. Los elementos verticales de señalización e iluminación se sitúan de forma que no constituyan obstáculo para invidentes y personas con movilidad reducida.

Amueblamiento urbano. Todo tipo de elementos de amueblamiento y uso público, tales como asientos, cabinas, fuentes, papeleras, kioscos, u otros elementos de esta naturaleza se diseñan y ubican de forma que no constituyan obstáculo para el desplazamiento de personas con limitaciones.

Las especificaciones técnicas de diseño y ubicación del mobiliario urbano son las que reglamentariamente se establezcan, ubicándose de tal manera que permiten un espacio libre de circulación para viandantes con una anchura mínima de 1,20 metros y una altura mínima de 1,75 metros.

Protección y señalización. Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de recorrido, acceso o estancia peatona (zanjas, andamios o análogos) queda señalizado y protegido mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación, de manera que son advertidas con antelación por personas con movilidad reducida.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado según se señala en el apartado anterior, se sustituirá por otro alternativo de características tales que permiten su uso por personas de movilidad reducida.

Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres cumplirán así mismo con lo dispuesto en esta Ley para la supresión de barreras urbanísticas.

Las vías, los parques y los demás espacios de usos públicos, estarán adaptados a las condicione que establece esta ley y por lo tanto suprimirán las barreras arquitectónicas.
Los Proyectos de Urbanización se desarrollarán cumpliendo con las determinaciones dadas en la Ley 5/1.995, así como Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. que son entre otras las siguientes:

Anchura mínima itinerarios peatonales = 1,80 m.
Anchura mínima calzadas de circulación = 4,00 m para un sentido.
Anchura mínima calzadas de circulación = 7,00 m para dos sentidos.
El mobiliario urbano cumplirá el artículo 10.

NORMAS DE EDIFICACIÓN.

1.5.1 Generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector UR-S10, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
Usos permitidos.
Parcela mínima.
Aparcamientos.

1.5.2 Fundamentos legales, normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz, sus NORMAS y las Ordenanzas Municipales de Edificación , que regirán asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y

volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

1.5.3 Normas de edificación.

1.5.3.1 Introducción.-

Las presentes ordenanzas determinan, por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial, las condiciones a que han de sujetarse las futuras edificaciones en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-
Usos permitidos.-
Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.-

El presente Texto Refundido mantiene como uso de carácter genérico el económico dotacional en todas las manzanas lucrativas.

Salvo este ajuste, se mantienen sin modificaciones las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado definitivamente, que a fin de unificar los textos que han de regir en su desarrollo, se reproducen a continuación.

1.5.3.2 Régimen urbanístico del suelo:

CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

ECONÓMICO-DOTACIONAL

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

EQUIPAMIENTOS PRIVADOS

ESPACIOS LIBRES:

Zonas verdes.

VIARIO PÚBLICO Y APARCAMIENTO.

ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 T.R.L.S.R.M. y 65 del Reglamento de Planeamiento. Su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa y su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle formulados respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del T.R.L.S.R.M. en sus artículos 175 y concordantes, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.-

1.5.3.3 Normas de edificación:

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.-

NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

1.- Parcelas de Edificación Económico-Dotacional
2.- Dotacional privada.
3.- Parcelas de dotaciones.
4.- Espacios Libres.
5.- Viario.
6.- Áreas Energéticas.
7.- Centros de transformación.
8.- Gestión de residuos
9.-Espacios libres de protección.
10.- Zona de reserva.
11.- Infraestructuras.

NORMA 1.- EDIFICACIÓN ECONÓMICO-DOTACIONAL (EC/DOT)

USOS

Usos característicos o preferentes:

Industrial: 1ª, 2ª y 4ª categoría.

Comercial 2ª Categoría, que se orienta a la actividad comercial en grandes superficies combinadas con servicios de hostelería y servicios recreativos, así como pequeños comercios.

Usos compatibles:

Hotelero.

Salas de reuniones de 1ª y 2ª categoría.

Residencial (vivienda guarda anexa a industria)

Oficinas, categoría 1ª. Los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, son los señalados para el uso hotelero.

Centros de transformación.

PARCELA MÍNIMA

El mínimo de superficie de parcela serán 750 m^2.

El frente mínimo de parcela será de 10 m.l.

OCUPACIÓN MÁXIMA

Ocupación 70% sobre superficie de parcela

RETRANQUEOS

Los retranqueos mínimos en la parcela serán 5 metros tanto a fachadas como a linderos en todos los casos excepto en las manzanas 8,9 donde el retranqueo será de 3m de la parcela de equipamiento, el resto se ajustará a alineación a calle.

ALTURA, COEFICIENTE EDIFICABILIDAD Y EDIFICABILIDAD NETA:

El número máximo de plantas será de dos (2) en el caso de uso comercial, de cinco (5) en el caso de uso hotelero, y de dos (2) ó 9 m. en el uso industrial.

Se permitirán excepcionalmente torreones sobre la segunda planta en caso de comercial y sobre la quinta en el uso hotelero, siempre que no ocupen más de un 25% de la huella de la edificación.

En todo caso la altura máxima de cornisa del último forjado será de 9 m en el caso comercial y de 15 m en el caso de uso hotelero.

La altura mínima de la edificación en planta baja será de 5m para uso comercial y de 3 m en uso hotelero.

Excepcionalmente, en la manzana 7 se podrá, mediante estudio detalle que se deberá tramitar de conformidad con el art. 142 TRLSRM, establecer una edificación singular destinada a uso hotelero o *de oficinas* con una altura máxima de diez (10) plantas.

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de: 1,292 m^2t/m^2s.

Los muelles de carga y descarga no computarán a los efectos de la edificabilidad asignada.

La edificabilidad neta será la siguiente:

USO	NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m²)	INDICE NETO EDIF. (m²/m²)	EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN %
ECONÓMICO/ NOTACIONAL	M1	EC/DOT	38.187,08	1,292	49.318,61	70%
	M2	EC/DOT	32.679,70	1,292	42.205,83	70%
	M3	EC/DOT	39.088,27	1,292	50.498,60	70%
	M4	EC/DOT	39.067,16	1,292	50.471,24	70%
	M5	EC/DOT	32.947,03	1,292	42.561,09	70%
	M6	EC/DOT	99.119,49	1,292	128.047,19	70%
	M7	EC/DOT	54.339,67	1,292	70.217,68	70%
	M8	EC/DOT	112.966,13	1,292	145.991,71	70%
	M9	EC/DOT	46.896,89	1,292	60.585,93	70%
	M10	EC/DOT	30.478,08	1,292	39.385,91	70%
TOTAL EC/DOT			447.994,44		578.584,82	

En las manzanas nº 1, 2, y 7 se permite el establecimiento de 1 tótem por manzana, cuya ubicación deberá establecerse en el área de mayor proximidad al sistema general de espacios libres colindante o próximo.

PROTECCIÓN DE LA FLORA

En las manzanas 1 y 4, se han identificado especies catalogadas de Quercus rotundifolia según se grafía en los planos del presente Plan Parcial. Deberán mantenerse, siendo integradas en el diseño de espacios libres privados interiores de las propias manzanas lucrativas, con las características adecuadas de ajardinamiento y dimensión que permitan asegurar justificadamente la protección de las mismas.

El resto de ejemplares presentes de especies protegidas que se localicen en zonas a transformar serán trasplantados en zonas despejadas del sistema general de espacios libres, con preferencia en el situado en la zona suroeste del sector, donde se incluirán dentro del conjunto de acciones de restauración y rehabilitación de dicho sistema general. Todo ello se incluirá en el proyecto de urbanización, en un anejo de medidas correctoras, con detalle suficiente para llevar a cabo su ejecución y por tanto reflejado en el presupuesto del mismo. En dicho anejo se incorporarán así mismo las medidas correctoras a ejecutar de acuerdo con los informes emitidos en el procedimiento de probación del plan parcial por la administración de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NORMA 2- DOTACIONAL PRIVADO: (DOT)

DEFINICIÓN

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

USOS

a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m2 construidos.

ii) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

iii) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

d) Cementerios

e) Defensa y cárceles.

PARCELA MÍNIMA

El mínimo de superficie de parcela serán 750 m2.
El frente mínimo de parcela será de 10 m.l.

OCUPACIÓN MÁXIMA

Ocupación 70% sobre superficie de parcela

RETRANQUEOS

Los retranqueos mínimos en la parcela serán 5 metros tanto a fachadas como a linderos en todos los casos excepto en las manzanas 8,9 donde el retranqueo será de 3m de la parcela de equipamiento, el resto se ajustará a alineación a calle.

ALTURA, COEFICIENTE EDIFICABILIDAD Y EDIFICABILIDAD NETA:

El número máximo de plantas será de dos (2)
En todo caso la altura máxima de cornisa del último forjado será de 9 m.
La altura mínima de la edificación será de 5 m.
El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de 1,292 m2t/m2s.
La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

DOT PRIVADO	M I	DOT	5.643,73	1,292	7.288,88	708
TOTAL DOTACIONAL PRIVADO			5.643,73		7.288,88	

NORMA 3-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (EQ-)

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

En el caso concreto que nos ocupa, se destinan los espacios anexos al cementerio a ensanche del mismo, tal y como se preceptúa expresamente en la ficha del Sector URS-10 del Plan General de Caravaca aplicable y los equipamientos locales derivadas de la aplicación del estándar del TRLSRM.

EQUIPAMIENTOS	EQ1	EQ	18.406,94
	EQ2	EQ	28.701,55
TOTAL EQUIPAMIENTOS			**47.108,49**

EQUIPAMIENTOS	SGEQ		39.975,02	
de los cuales 228,83 (m²s) coincidentes con Vereda tipo 2				
TOTAL EQUIPAMIENTOS				**39.975,02**

Las condiciones de ordenación, edificación, y estética serán las señaladas para las zonas 8a, 8b y 8c de equipamientos de las Normas Urbanísticas del PGMO de Caravaca de la Cruz, en función de la tipología edificatoria que se escoja.

Los usos admitidos serán los estipulados por la Norma de zona correspondiente de las Normas Urbanísticas del PGMO de Caravaca de la Cruz en concordancia con el artículo 106.f. del TRLSRM.

NORMA 4-ESPACIOS LIBRES (EL-)

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto ya sea en zonas verdes locales o Sistemas Generales de Espacios Libres. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

USO	NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m²s)
ESPACIOS LIBRES	EL1	EL	33.794,30
	EL2	EL	11.469,36
	EL3	EL	8.909,19
	EL4	EL	21.866,48
	EL5	EL	7.804,01
	EL6	EL	4.804,86
	EL7	EL	4.806,04
	EL8	EL	4.672,27
	EL9	EL	5.790,36
	EL10	EL	10.006,24
TOTAL ESPACIOS LIBRES			113.121,11

USOS:

Uso característico

Espacios libres de uso y dominio público, jardines, parques, juegos de niños, áreas peatonales.

Usos permitidos:

Usos de servicios públicos

Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos.

Donde lo permita la estructura de la zona verde, se permitirá la construcción de aparcamientos subterráneos.

Kioscos provisionales según uso y diseño municipal.

Usos prohibidos:

Todos los demás

En el resto de aspectos se regirán por lo estipulado en la Norma de zona 7 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Caravaca de la Cruz.

NORMAS DE URBANIZACIÓN

La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

Las zonas clasificadas como espacios libres en los que existan especies protegidas deberán tratarse de forma que no se modifiquen los valores naturales que albergan adoptando medidas para fomentar su conservación y regeneración. En este sentido, se deberán de ubicar las zonas de juego en las áreas de espacios libres en las que no existe flora protegida, aprovechando y manteniendo como elementos de jardinería la zona verde la flora protegida, y estableciendo sistemas de pasos elevados u otros similares para asegurar su uso y disfrute.

NORMA 5-VIARIO V.-

El viario de tránsito definido por el Plan Parcial alcanza una superficie de 191.007,10 m^2s

Respecto de las manzanas en las que se adopte una opción (en relación a la posición de la edificación) distinta de la grafiada en los planos de alineaciones, los aparcamientos deberán adaptarse a la nueva situación, dejando libre al menos un tramo de 2,5 metros para permitir el acceso rodado a la parcela y, en ningún caso modificando el número de plazas de aparcamiento ni su condición.

Los proyectos correspondientes de edificación deberán proyectar el número de plazas precisas en función de los estándares fijados para cada uso concreto, en el interior de las parcelas adscritas a cada edificio.-

La dimensión de las plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc. cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos. Todo ello en el Proyecto de Urbanización que se redacte.-

Los accesos al interior de cada parcela y/o manzana podrán hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking.

NORMA 6-ÁREAS ENERGÉTICAS: AE-

DEFINICIÓN

Son suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las presentes Normas Urbanísticas en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

PARCELA MÍNIMA

El mínimo de superficie de parcela serán 750 m^2.

El frente mínimo de parcela será de 10 m.l.

OCUPACIÓN MÁXIMA

Ocupación máxima 70% sobre superficie de parcela.

RETRANQUEOS

Los retranqueos mínimos en la parcela serán 5 metros tanto a fachadas como a linderos, en las manzanas.

Se considerará situación excepcional la de las edificación existentes y en uso a la fecha de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación, pudiéndose realizar ampliaciones de las mismas hasta el 50% de la superficie construida, respetando el retranqueo mínimo de 5 metros a fachadas y linderos, o en el caso de alineaciones existentes y consolidadas, la continuación hasta un 40% máximo de dicha alineación.

ALTURA, COEFICIENTE EDIFICABILIDAD Y EDIFICABILIDAD NETA:

El número máximo de plantas será de dos (2).

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será 1,041 m2t/m2s.

La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

AREA ENERGETICA	M13	AE	72.306,31	1,041	75.280,87
TOTAL AREA ENERGETICA			72.306,31		75.280,87

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Cuando se vayan a implantar los usos energéticos en la manzana en cuestión, se deberá realizar una evaluación de la vegetación presente en la zona y un estudio de integración paisajística cuyas conclusiones deberán incluir medidas para permitir una mayor integración de los usos propuestos con la masa forestal.

AREA ENERGETICA	M13	AE	72.306,31	1,041	75.280,87
TOTAL AREA ENERGETICA			72.306,31		75.280,87

NORMA 7.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: (CT-)

DEFINICIÓN:

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de los centros de transformación que aseguren el suministro eléctrico de la ordenación.

USOS

Uso característico

Infraestructuras

PARCELA MÍNIMA

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafiadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

OCUPACIÓN

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales y locales que les afecten, por las necesidades propias del uso y, en su caso, por los reglamentos de las compañías que las tutelen.

ALTURA MÁXIMA

La altura máxima será de 1 planta (3 m.).

EDIFICABILIDAD

Se permitirá la edificabilidad que precise la instalación, siempre que ésta se justifique adecuadamente.

UBICACIÓN

Las determinaciones respecto a las infraestructuras e instalaciones del presente planeamiento son de carácter orientativo y están sujetas a las posteriores correcciones y análisis del Proyecto de Urbanización. En este sentido, en función de los resultados de dichos cálculos, se admite que el Proyecto de Urbanización reubique las parcelas destinadas a los Centros de Transformación siempre que esto no suponga alteración sustancial de las determinaciones del presente Plan Parcial. Se admitirá su ubicación en espacios libres, con el tratamiento adecuado y de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

NORMA 8.- GESTIÓN DE RESIDUOS: (GR-)

DEFINICIÓN:

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de las actividades de acopio, almacenamiento y gestión de residuos, de conformidad con lo dispuesto en los centros de transformación que aseguren el suministro eléctrico de la ordenación.

USOS

Uso característico

Acopio, almacenamiento y gestión de residuos en los términos establecido en el art. 26 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

PARCELA MÍNIMA

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafiadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

OCUPACIÓN

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales, autonómicas y locales que les afecten así como por las necesidades propias del uso, en función del tipo de residuos que se gestionen.

ALTURA MÁXIMA

La altura máxima será de 1 planta (3 m.).

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

GESTIÓN DE RESIDUOS	M12	GR	1.138,23	0,500	569,12
TOTAL GESTIÓN DE RESIDUOS			1.138,23		569,12

NORMA 9-ESPACIOS LIBRES DE PROTECCIÓN (ELP-)

Comprende el suelo destinado a hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

USOS:

Uso característico

Espacios libres de uso y dominio público, áreas peatonales.

Usos permitidos:

Se permitirá la instalación de pequeñas instalaciones de servicios técnicos, siempre que la ocupación sea inferior al 10%.

Usos prohibidos:

Todos los demás

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Se las dotará de un mínimo tratamiento ajardinado, primando las superficies no pavimentadas, permeables al agua de lluvia, con plantación de arbolado y otras especies vegetales.
Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

NORMA 10-ZONA DE RESERVA (ZR-)

Comprende el suelo destinado a hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; pueden ser compatibles con vías de servicio para el tráfico rodado.

USOS:

Uso característico

Espacios libres de uso y dominio público, áreas peatonales.

Usos prohibidos:

Todos los demás.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

No se permite edificación alguna.

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

NORMA 11.- INFRAESTRUCTURAS: (INF-)

DEFINICIÓN:

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de infraestructuras al servicio del saneamiento y el abastecimiento de la actuación.

USOS

Uso característico

Infraestructuras

PARCELA MÍNIMA

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafiadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

OCUPACIÓN

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales y locales que les afecten, por las necesidades propias del uso y, en su caso, por los reglamentos de las compañías que las tutelen.

ALTURA MÁXIMA

No se determina.

EDIFICABILIDAD

Se permitirá la edificabilidad que precise la instalación, siempre que ésta se justifique adecuadamente.

UBICACIÓN

Las determinaciones respecto a las infraestructuras e instalaciones del presente planeamiento son de carácter orientativo y están sujetas a las posteriores correcciones y análisis del Proyecto de Urbanización. En este sentido, en función de los resultados de dichos cálculos, se admite que el Proyecto de Urbanización reubique las parcelas destinadas a los Centros de Transformación siempre que esto no suponga alteración sustancial de las determinaciones del presente Plan Parcial. Se admitirá su ubicación en espacios libres, con el tratamiento adecuado y de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento.-

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Caravaca de la Cruz, 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

17330 Anuncio de suspensión de la licitación del expediente SE2012/40, mantenimiento de juegos infantiles en el municipio de Cartagena, publicado el pasado 13 de noviembre de 2012.

Se suspende la licitación del contrato de "Mantenimiento de juegos infantiles en el municipio de Cartagena (Expte. SE2012/40), publicado el pasado día 13 de noviembre, hasta nueva fecha.

Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

17331 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2013.

Don Francisco Avelino Castaño López, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 22 de noviembre de 2012 he dictado la Resolución n.º 1170/2012, por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2013 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal), 1er. trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3er. trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 6 de mayo
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de marzo al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de mayo al 5 de julio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de julio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 7 de octubre
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 21 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 22 de noviembre de 2012.—El Concejal de Hacienda.

IV. Administración Local

Cieza

17332 Aprobación inicial de la modificación número 5 "Normas Particulares del Suelo no Urbanizable".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012, ha acordado la aprobación inicial y la publicación del proyecto de modificación n.º 5 titulada "Normas particulares del suelo no urbanizable en las categorías de Protección Agrícola (SNUPA), Protección Forestal (SNUPF), Protección Natural (SNUPN), Protección Hidrológica (SNUPH) e Inadecuado (SNUI).

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional. Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Área de Urbanismo), durante el horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, noviembre 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Murcia

17333 Aprobación inicial del Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación 2.ª en la Zona Industrial de El Mayayo en dos ámbitos. (Gestión-Compensación 089GP08).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2012, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación 2.ª en la Zona Industrial de El Mayayo en dos ámbitos de gestión, Unidad de Actuación 2.1 y Unidad de Actuación 2.2 así como la fijación del sistema de actuación de Compensación para ambas Unidades.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. José Gil Bernal y hermanos Martínez Saura.

Murcia, 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de La Noria y El Campillo, Blanca

17334 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza, el día 13 de enero de 2013, a las diez y media (10,30) de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrara en segunda y ultima convocatoria a las once (11) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.º Informe económico: Ingresos y gastos año 2012 y Presupuesto año 2013.

3.º Pago de Recibos

4.º Elección o renovación de los Vocales correspondientes que cesan.

5.º Presentación de Documentos.

6.º Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca 15 de noviembre de 2012.—La Presidenta de la Comunidad, M.ª Mercedes Ruiz Palazón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

17335 Inmatriculación de finca.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en San Javier y despacho en la Plaza de España, número 4, 1.º (Acta nº 1585/2012):

Hace saber:

Que por doña Eulalia Villaescusa Martínez, doña María del Carmen Villaescusa Martínez y doña Juana Villaescusa Martínez, se ha instado acta de notoriedad complementaria de titulo público de adquisición para la inmatriculación de la finca que seguidamente se describe:

Rústica. En término municipal de San Javier, provincia de Murcia, sitio conocido como Los Gallos, con una superficie de dos mil dos metros cuadrados (2.002 m²).

Linda; Norte Santos Ros Pérez; Sur y Este María del Rosario Martínez Martínez; y Oeste José Sáez Almagro.

Es la parcela 196 del polígono 10.

Inscripción: Sin inscribir en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno según dicen.

Referencia Catastral: 30035A010001960000XJ.

Titulo. Les pertenece por terceras partes iguales y en proindiviso por herencia de su madre doña Eulalia Martínez Sánchez en virtud de escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil doce ante el Notario de San Javier don Pedro F. Garre Navarro número 1584 de su protocolo. La anterior titular doña Eulalia Martínez Sánchez también adquirió la descrita finca por herencia según manifiestan

Que a medio del presente, notifican a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conocen y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignoran, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, 12 de noviembre de 2012.—El Notario.